ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 29 OCT 2026

CORMACARENA, atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se formulan los siguientes estudios previos para la contratación que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE" Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación, tiene asignada una jurisdicción territorial que se encuentra ubicada en el Departamento del Meta, con una extensión de 8.650.000 has., la cual debe ser atendida en su integridad, de conformidad con sus funciones y competencias que le son exigibles, y en virtud de las cuales para el desarrollo de las mismas, la entidad cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Villavicencio, y tres (3) regionales (Macarena, Río Meta y Ariari) con sede en los municipios de Macarena, Puerto López y Granada, respectivamente.

Por otra parte, CORMACARENA como una Corporación de Desarrollo Sostenible encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del Área de Manejo Especial la Macarena, cuenta con funcionarios y contratistas capacitados, encargados de la vigilancia, administración y gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables con criterios de calidad, transparencia, eficacia y eficiencia, ejerciendo actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, buscando el mejoramiento continuo en la prestación del servicio, con un equipo humano idóneo y motivado, en armonía con el desarrollo económico, social y cultural del departamento del Meta.

Por lo tanto, y en procura de dar cumplimiento a las diversas competencias que como autoridad ambiental le fueron asignadas en el artículo 31 del Ley 99 de 1993, cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios.

En procura de dar cumplimiento a las diversas competencias que como autoridad ambiental le fueron asignadas, no solo demanda personal (funcionarios y contratistas) sino de instalaciones físicas, equipos periféricos, mobiliario, **vehículos** y una serie de bienes, todos necesarios para poder operar y funcionar.

Ahora bien, la Corporación ha venido creciendo en forma exponencial durante el último años, y ese crecimiento se evidencia gracias a la articulación de acciones con otras entidades públicas y privadas, la interacción de

CORMACARENA en diferentes escenarios sumado a las políticas y normas que en materia ambiental expide el Gobierno Nacional, ha conllevado a un necesario y exitoso proceso de expansión; con resultados óptimos en lo misional, no obstante, ese crecimiento ha traído consigo la necesidad de organizar grupos de trabajo con enfoques y temas específicos de trabajo, así las cosas la Subdirección de Gestión cuenta con los grupos agua, bióticos, aire y urbano, suelos, hidrocarburos, minería, gema, por su parte la Oficina Asesora de Planeación cuenta con los grupos de Pomcas, áreas protegidas, cambio climático, SIG, ordenamiento territorial, la oficina Jurídica cuenta con el grupo Rentas y Notificaciones, en la Subdirección Administrativa y Financiera se ubican las áreas de presupuesto, contabilidad, tesorería, talento humano, entre otros. De acuerdo con lo anterior y en consideración que el ejercicio de la autoridad ambiental requiere el desplazamiento permanente de los funcionarios y contratistas quienes deben cumplir visitas de diferente orden (seguimiento, control, verificación de requisitos para los diferentes tramites que se adelantan), además de las visitas ya señaladas, adelantan operativos con diversos fines, todos en procura de minimizar la comisión de delitos ambientales y en general conductas que alteren o afecten los recursos naturales del departamento. Como quiera que los recursos objeto de protección y regulación por parte de la entidad se encuentran establecidos a lo largo y ancho del Departamento, es necesario que las competencias de la entidad igualmente se desplieguen en ese mismo sentido, en toda el área de su jurisdicción; requiriéndose por ende la movilización del personal (contratistas y funcionarios), así como de servidores de otras entidades que brindan su concurso y apoyo en el cumplimiento de los cometidos estatales.

Por tal razón la entidad requiere para su normal funcionamiento, adoptar estrategias para mantener en perfecto estado sus bienes muebles, en este caso los vehículos convencionales, con el fin de evitar su desgaste y deterioro. Además del mantenimiento le es inherente a esta prestación del servicio el suministro de repuestos y herramientas que se desprende de la labor técnica correctiva y preventiva según requerimiento de la corporación.

Por lo anterior, la Entidad requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y herramientas para el parque automotor según requerimiento de la entidad.

VEHICULOS Y FICHA TECNICA:

Ítem 1. Vehículos

	1. ITEM 1. VEHICULOS 1. TOYOTA PRADO TXL DIESEL AUTOMATICA MODELO 2013 PLACA OQF 560 2. TOYOTA FORTUNER DIESEL AUTOMATICA OLO-126 MODELO 2015 3. TOYOTA FORTUNER DIESEL PLACA OQF 626 4. TOYOTA HILUX DIESEL DYG-841 MODELO 2010 5. TOYOTA HILUX DIESEL QGA-852 MODELO 2011 6. TOYOTA HILUX DIESEL JLL-075 MODELO 2020 7. FORD RANGER DIESEL OJT-300 MODELO 2023	
	DESCRIPCION	
1	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	CANT.
1,1	ACEITE DE MOTOR 15W-40 X 1/4	1
1,2	ACEITE 10W30 SINTETICO	1
1,3	ACEITE TEXAMATIC HIDRÁULICO X 1/4	1
1,4	VALVULINA 85W90 LSD-GL5	1
1,5	VALVULINA 80W90 X 1/4	1
1,6	VALVULINA 85W140 X 1/4	1
1,7	ACEITE ATF X 1/4	1
1,8	GRASA LITIO X LBS	1
1,9	GRASA MEG FIBRA X LBS	1
1,10	GRASA SKF RODAMIENTOS X LB	1
1,11	ADITIVO LIMPIABRISAS	1
1,12	PINTA LÍQUIDO DE FRENOS DOT-5	1
1,13	LÍQUIDO DE FRENOS DOT-4 X 1/2 LITRO	1
1,14	LÍQUIDO DE FRENOS DOT-5 X LITRO	1
1,15	REFRIGERANTE LARGA VIDA X 1/4	1

1,16	REFRIGERANTE CORRIENTE X 1/4	1
1,17	REFRIGERANTE LARGA VIDA X GALON	1
1,18	REFRIGERANTE CORRIENTE X GALON	1
1,19	INSUMO	1
1,20	AGUA DE BATERIA	1
1,21	SILICONA REINZOSIL ALTA TEMPERATURA X UND	1
1,22	LIMPIADOR DE INYECTORES WURTH	1
1,23	LIMPIADOR DE CARBURADOR CRC	1
1,24	LUBRICANTE 5-56 CRC MULTIPROPOSITO	1
1,25	LIMPIADOR ELECTRONICO WURTH	1
1,26	SILICONA EN SPRAY WURTH	1
1,27	FILTRO DE ACEITE original	1
1,28	FILTRO DE AIRE original	1
1,29	FILTRO COMBUSTIBLE original	1
1,30	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE	1
1,31	PREVENTIVO (CAMBIO ACEITE-FILTROS) MOTOR	1
1,32	REVISION DE NIVELES	1
1,33	CAMBIO DE ACEITE DIFERENCIAL	1
1,34	CAMBIO DE ACEITE CAJA AUXILIAR	1
1,35	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	1
1,36	PRELAVADO SISTEMA HIDRAULICO	1
1,37	ENGRASE CRUCETAS	1
1,38	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
1,39	ENGRASE GENERAL RODAMIENTOS DELANTEROS O TRASEROS SEGÚN APLIQUE	1
1,40	CAMBIO MOTOVENTILADOR	1
1,41	MOTOVENTILADOR	1
1,42	CAMBIO VENTAVIOLA MOTOR	1
1,43	VENTAVIOLA MOTOR	1
1,44	TANQUE AGUA LIMPIABRISAS	1
1,45	CAMBIO TANQUE AGUA LIMPIABRISAS	1
1,46	KIT DE REPARTICION	1
1,47	CORREAS ACCESORIOS MOTOR	1
1,48	CAMBIO CORRREA DE ACCESORIOS	1
1,49	CAMBIO KIT DE ACCESORIOS	1
1,50	KIT DE ACCESORIOS	1
1,51	CAMBIO PATIN	1
1,52	PATÍN-ACCESORIOS	1
1,53	PATÍN TENSOR ACCESORIOS	1
1,54	PATIN TENSOR LOCO	1
1,55	CAMBIO DE TENSOR ACCESORIOS	1
1,56	TENSOR DE ACCESORIOS	1
1,57	GUAYA CAPOT O BAUL	1
1,58	CAMBIO GUAYA CAPOT O BAUL	1
2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR**	**CANT.**
2,1	PISTON MOTOR	1
2,2	JUEGO DE VALVULAS DE ADMISION	1
2,3	JUEGO DE VALVULAS DE ESCAPE	1
2,4	CIGÜEÑAL MOTOR	1
2,5	IMPULSADOR HIDRAULICO	1
2,6	CAUCHOS DE VALVULAS	1
2,7	SENSOR DE OXIGENO	1
2,8	GUIAS DE VALVULAS	1
2,9	BIELA DE MOTOR	1
2,10	TORNILLO DE CULATA	1
2,11	EMPAQUE DE CULATA	1
2,12	RETENEDORES DEL ARBOL DE LEVAS DELANTERO	1
2,13	EMPAQUETADURA DE MOTOR COMPLETA	1
2,14	EMPAQUE DEL CARTER	1
2,15	TAPON CARTER	1
2,16	TORNILLO DEL CARTER	1
2,17	ARANDELA EN COBRE	1

2,18	CARTER DE ACEITE	1
2,19	CASQUETES DE BIELA	1
2,20	CASQUETES DE BANCADA	1
2,21	MEDIA LUNAS	1
2,22	BUJE ARBOL DE LEVAS	1
2,23	BUJE DE EJES COMPENSADORES	1
2,24	JUEGO ANILLOS DE MOTOR	1
2,25	SELLO DE BLOQUE	1
2,26	BOMBA DE ACEITE	1
2,27	PIÑON BOMBA DE ACEITE	1
2,28	EMPAQUES MULTIPLES (ESCAPE)	1
2,29	EMAPQUES MULTIPLES (ADMISION)	1
2,30	TUBO EXOSTO	1
2,31	PRESILENCIADOR EXOSTO	1
2,32	SILENCIADOR EXOSTO	1
2,33	CATALIZADOR EXOSTO	1
2,34	EMPAQUE EXOSTO	1
2,35	CAUCHOS SOPORTE EXOSTO	1
2,36	CAMBIO DE ANILLO EXOSTO	1
2,37	ANILLO EXOSTO	1
2,38	SOPORTE DE MOTOR PARTE DELANTERA	1
2,39	SOPORTE DE MOTOR PARTE TRASERA	1
2,40	CAMBIO SOPORTE DE MOTOR	1
2,41	CAMBIO FILTRO POTENCIA COMBUSTIBLE	1
2,42	FILTRO POTENCIA COMBUSTIBLE	1
2,43	CAMBIO RETENEDOR CIGÜEÑAL DELANTERO	1
2,44	RETENEDORES DEL CIGUEÑAL DELANTERO	1
2,45	VALVULA IAC	1
2,46	VALVULA PCV	1
2,47	TAPA VALVULA	1
2,48	CAMBIO DE TAPA VALVULA	1
2,49	CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VALVULA	1
2,50	EMPAQUE TAPA VALVULA	1
2,51	REPARACION DE MOTOR	1
2,52	D/M MOTOR(SEGÚN APLIQUE)	1
2,53	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1
2,54	CIRCULAR BANCADA A BLOQUE	1
2,55	CIRCULAR BIELA (JUEGO)	1
2,56	D/M CULATA (SEGÚN APLIQUE)	1
2,57	PRELAVADO QUIMICO CULATA	1
2,58	ARREGLO CUÑERO POLEA CIGÜEÑAL	1
2,59	RECTIFICAR ASIENTOS ADMISION	1
2,60	RECTIFICAR ASIENTOS ESCAPE	1
2,61	ENCAMISAR POLEA CIGÜEÑAL	1
2,62	SOLDAR MULTIPLE DE ESCAPE	1
2,63	D/M MULTIPLE (SEGÚN APLIQUE)	1
2,64	CAMBIO DE GUIAS	1
2,65	RECTIFICAR CIGÜEÑAL	1
2,66	ENCAMISAR BLOQUE	1
2,67	CAMBIO DE BUJES BIELA	1
2,68	PROBAR TOLERANCIAS	1
2,69	RECTIFICAR VALVULAS	1
2,70	PRUEBA HIDROSTATICA CULATA	1
2,71	LAVAR Y ARMAR CULATA	1
2,72	CALIBRAR CULATA	1
2,73	CAMBIO DE CAUCHOS Y VALVULAS DE MOTOR	1
2,74	CAMBIO DE IMPULSADORES	1
2,75	MANTENIMIENTO DEL CARTER	1
2,76	D/M CARTER(SEGÚN APLIQUE)	1
2,77	SOPORTE DE RADIADOR	1
2,78	CAMBIO SOPORTE RADIADOR	1
2,79	MANGUERA DE RADIADOR	1

2,80	CAMBIO MANGUERAS RADIADOR (SEGÚN APLIQUE)	1
2,81	BOMBA DE AGUA	1
2,82	EMPAQUE BOMBA DE AGUA	1
2,83	CAMBIO BOMBA DE AGUA Y EMPAQUE	1
2,84	BASE TERMOSTATO	1
2,85	CAMBIO BASE TERMOSTATO	1
2,86	FAN CLUTH	1
2,87	CAMBIO FAN CLUTH	1
2,88	CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1
2,89	CALIBRACION VALVULAS MOTOR	1
3	**ALINEACIÓN Y BALANCEO**	**CANT.**
3,1	ALINEACIÓN DIRECCIÓN	1
3,2	BALANCEO X LLANTA	1
3,3	VALVULA LLANTA	1
3,4	MONTAJE DE LLANTA	1
3,5	DESPINCHE CON MONTAJE RUEDA	1
3,6	DESPINCHE CON VULCANIZADA	1
3,7	SERVICIO DE CAMBER POR LLANTA (UNIDAD)	1
3,8	RECTIFICACIÓN RIN	1
4	**FRENOS**	**CANT.**
4,1	MANTENIMIENTO DE FRENOS DELANTEROS	1
4,2	MANTENIMIENTO DE FRENOS TRASEROS	1
4,3	TENSIONAR FRENOS	1
4,4	DISCO DE FRENO DELANTERO O TRASERO (CUANDO APLIQUE)	1
4,5	D/M DISCO DE FRENO(SEGÚN APLIQUE)	1
4,6	CAMPANA DE FRENO (UNIDAD)	1
4,7	CAMBIO CAMPANA DE FRENO	1
4,8	EMPAQUETADURA BOSTER	1
4,9	D/M BOSTER DE FRENO(SEGÚN APLIQUE)	1
4,10	BOSTER DE FRENO	1
4,11	CAMBIO DE HIDROBOSTER	1
4,12	HIDROBOSTER DE FRENO	1
4,13	CAMBIO CILINDRO PRINCIPAL DE FRENO	1
4,14	CILINDRO PRINCIPAL DE FRENO	1
4,15	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL FRENOS	1
4,16	BOMBA PRINCIPAL DE FRENOS	1
4,17	JUEGO DE BANDAS FRENO DE MANO	1
4,18	CAMBIO DE BANDAS FRENO DE MANO	1
4,19	JUEGO DE PASTILLAS FRENO DELANTERAS	1
4,20	CILINDROS TRASEROS	1
4,21	CAMBIO CILINDROS FRENOS	1
4,22	GRADUACION DE FRENOS	1
4,23	JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS	1
4,24	CAMBIO BANDAS DE FRENO	1
4,25	JUEGO DE BANDAS FRENO TRASERO	1
4,26	QUITA RUIDOS DE FRENO	1
4,27	JUEGO PUNTILLAS DE FRENO	1
4,28	CAMBIO JUEGO DE PASTILLAS	1
4,29	CAMBIO PISTON MORDAZAS	1
4,30	PISTON MORDAZAS	1
4,31	RESORTES BANDAS	1
4,32	GUAYA DE FRENO	1
4,33	CAMBIO GUAYA DE FRENO	1
4,34	PERA DE FRENO	1
4,35	CAMBIO PERA DE FRENO	1
4,36	CAMBIO VALVULA DOSIFICADORA DE FRENADO	1
4,37	VALVULA DOSIFICADORA DE FRENADO	1
4,38	CAMBIO MANGUERA DE FRENO	1
4,39	MANGUERA FRENO DELANTERAS	1
4,40	MANGUERA FRENO TRASERAS	1

4,41	REPARACION CABLEADO SENSOR ABS	1
4,42	CAMBIO SENSOR ABS	1
4,43	SENSOR ABS	1
4,44	CEPILLADO DISCO DE FRENO	1
4,45	RECTIFICAR CAMPANA DE FRENO	1
4,46	LIMPIADOR DE FRENOS	1
4,47	EMPAQUETADURA CALIPER DE FRENO	1
4,48	SUAVISAR CALIPER DE FRENO	1
4,49	JUEGO DE LIGAS CALIPER	1
4,50	SUAVISAR MORDAZAS DE FRENO	
4,51	D/M MORAZA DE FRENO(SEGÚN APLIQUE)	1
4,52	MORDAZA DE FRENO	1
4,53	EMBUJAR MORDAZA DE FRENO	1
5	**SISTEMA DE INYECCION**	**CANT.**
5,1	TURBO ALIMENTADOR MOTOR	1
5,2	D/M TURBO MOTOR)SEGÚN APLIQUE)	1
5,3	REPARACION TURBO ALIMENTADOR MOTOR	1
5,4	BUJIA DE PRECALENTAMIENTO	1
5,5	REVISAR FALLA MOTOR	1
5,6	MEDIDOR DE COMBUSTIBLE	1
5,7	MTTO SISTEMA DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE	1
5,8	MTTO DESMONTAR Y MONTAR TANQUE COMBUSTIBLE	1
5,9	LAVADO TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
5,10	CAMBIO MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1
5,11	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1
5,12	MTTO RADIADOR SONDEAR Y SOLDAR	1
5,13	TANQUE SUPERIOR RADIADOR	1
5,14	RADIADOR MOTOR	1
5,15	D/M RADIADOR (SEGÚN APLIQUE)	1
5,16	CAMBIO RADIADOR MOTOR	1
5,17	CAMBIO ENFOCADOR RADIADOR	1
5,18	ENFOCADOR RADIADOR	1
5,19	CAMBIO DE TERMOSTATO	1
5,20	MANTENIMIENTO SITEMA EGR Y MULTIPLE DE ADMISION	1
5,21	MANTENIMIENTO DE INTERCULLER	1
5,22	D/M INTERCULLER (SEGÚN APLIQUE)	1
5,23	INTERCULLER MOTOR	1
5,24	TERMOSTATO	1
5,25	MANTENIMIENTO DE SENSORES	1
5,26	ELEMENTOS BOMBA	1
5,27	VALVULAS REGULADORA DE PRESION BOMBA	1
5,28	EMPAQUETADURA BOMBA	1
5,29	PISTONCILLO BOMBA	1
5,30	SERVICIO TECNICO EN BANCO DE PRUEBA	1
5,31	CAMBIO PERA DE TEMPERATURA	1
5,32	PERA DE TEMPERATURA	1
5,33	SENSOR TEMPERATURA REFRIGERANTE	1
5,34	CAMBIO DE SENSOR TEMPERATURA	1
5,35	EJE DE MANDO BOMBA DE INYECCION	1
5,36	TRANSFERENCIA BOMBA DE INYECCION	1
5,37	BUJES BOMBA DE INYECCION	1
5,38	TARJETA BOMBA DE INYECCION	1
5,39	MANTENIMIENTO BOMBA DE ALTA	1
5,40	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION BOMBA DE INYECCION	1
5,41	D/M BOMBA DE INYECCION(SEGÚN APLIQUE)	1
5,42	REPARACION BOMBA DE INYECCION	1
5,43	FILTRO RACOR	1
5,44	BOMBIN MOTOR	1
5,45	BOMBA DE INYECCION	1
5,46	CAMBIO MANGUERA DEL TURBO	1
5,47	MANGUERA DEL TURBO	1

5,48	BAJAR INYECTORES PARA REPARACION	1
5,49	BAJAR INYECTOR(SEGÚN APLIQUE)	1
5,50	PROBAR INYECTOR	1
5,51	REPARACION DE INYECTOR	1
5,52	INYECTORES (Unidad)	1
5,53	CAMBIO PACHA INYECTOR	1
5,54	PACHA INYECTOR	1
5,55	CAMBIO RETENEDOR DE INYECTOR	1
5,56	RETENEDOR INYECTOR	1
5,57	CAMBIO TUBO DE INYECTOR	1
5,58	TUBO DE INYECTOR	1
5,59	SERVICIO DE SCANNER	1
5,60	TARRO AUXILIAR DEL RADIADOR	1
5,61	CAMBIO SENSOR (según aplique)	1
5,62	SENSOR TPS	1
5,63	TAPA RADIADOR	1
5,64	RETENEDOR EJE DE LEVAS	1
5,65	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
5,66	CUERPO DE ACELERACION	1
5,67	CAMBIO CUERPO DE ACELERACION	1
6	**SUSPENSIÓN Y DIRECCION**	**CANT.**
6,1	REPARACION GENERAL SISTEMA SUSPENSIÓN DELANT	1
6,2	REVISION SUSPENSION DELANTERA	1
6,3	D/M LLANTA (SEGÚN APLIQUE)	1
6,4	ROTULA SUPERIOR (UNIDAD)	1
6,5	ROTULA INFERIOR (UNIDAD)	1
6,6	CAMBIO DE TERMINAL DIRECCION	1
6,7	TERMINAL DE DIRECCION (UNIDAD)	1
6,8	AXIAL DIRECION (UNIDAD)	1
6,9	CAMBIO AXIAL DIRECCION	1
6,10	BRAZO COMPENSADOR	1
6,11	AMORTIGUADOR TRASERO (UNIDAD)	1
6,12	TOPES DE AMORTIGUADOR TRASERO	1
6,13	CAMBIO DE TOPES AMORTIGUADOR	1
6,14	ESPIRAL DE AMORTIGUADOR TRASERO	1
6,15	D/M AMORTIGUADOR DELANTERO(SEGÚN APLIQUE)	1
6,16	AJUSTE DE SUSPENSION(SEGÚN APLIQUE)	1
6,17	REPARACION GENERAL SISTEMA SUSPENSIÓN TRAS.	1
6,18	REVISION SUSPENSION TRASERA	1
6,19	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	1
6,20	BIELA DE DIRECCION	1
6,21	CAMBIO DE ESPIRAL AMORTIGUADOR	1
6,22	ESPIRAL DE AMORTIGUADOR DELANTERO	1
6,23	AMORTIGUADOR DELANTERO	1
6,24	CAMBIO DE RODAMIENTO TRASERO	1
6,25	RODAMIENTO TRASERO	1
6,26	CAMBIO DE RODAMIENTO DELANTERO	1
6,27	RODAMIENTO DELANTERO	1
6,28	CAMBIO DE RETENEDOR BOCIN	1
6,29	RETENEDOR BOCIN	1
6,30	SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA	1
6,31	CAMBIO SOPORTE DE EXOSTO	1
6,32	RODAMIENTO AMORTIGUADOR	1
6,33	COPELA AMORTIGUADOR	1
6,34	SOPORTE DE AMORTIGUADOR	1
6,35	GUARDAPLOVO AMORTIGUADOR	1
6,36	BUJE DE TIJERA INFERIOR	1
6,37	BUJE DE TIJERA SUPERIOR	1
6,38	BUJES BARRA DE TORCION	1
6,39	BUJE BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	1
6,40	BUJE BARRA ESTABILIZADORA TRASERO	1

6,41	BUJES BARRA TENSORAS TRASERAS	1
6,42	GUARDAPOLVOS CAJA DE DIRECCION	1
6,43	SOPORTE DE EXOSTO	1
6,44	CAMBIO DE BALINERA Y CAUCHO CARDAN	1
6,45	BALINERA DE CARDAN	1
6,46	CAUCHO DE CARDAN	1
6,47	CAMBIO SOPORTE CARDAN	1
6,48	CAMBIO DE CRUCETA CARDAN	1
6,49	CRUCETA CARDAN DELANTERO	1
6,50	CRUCETA CARDAN TRASERO	1
6,51	GUARDA POLVOS EJES C/U	1
6,52	CAJA DE DIRECCION	1
6,53	CAMBIO DE CAJA DIRECCION	1
6,54	CAMBIO RETENEDOR DEL ESPEED	1
6,55	CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	1
6,56	BOTELLA Y ESPIGO CARDAN DELANTERO	1
6,57	BOTELLA Y ESPIGO CARDAN TRASERO	1
6,58	SERVICIO DE TORNO - ENSAMBLAR EJES	1
6,59	ABRAZADERA METALICA 20*32	1
6,60	ABRAZADERA METALICA 25*40	1
6,61	ABRAZADERA METALICA 32*50	1
6,62	ABRAZADERA METALICA 40*60	1
6,63	ABRAZADERA METALICA 50*70	1
6,64	ABRAZADERA METALICA 60*80	1
6,65	ABRAZADERA PLASTICA PEQUEÑA	1
6,66	ABRAZADERA PLASTICA MEDIANA	1
6,67	ABRAZADERA PLASTICA GRANDE	1
6,68	TORNILLO PEQUEÑO CON ARANDELA	1
6,69	TORNILLO MEDIANO CON ARANDELA	1
6,70	TORNILLO MEDIANO CON ARANDELA	1
6,71	CAMBIO DE PERNO RUEDA	1
6,72	PERNOS COMPLETOS	1
6,73	CAMBIO DE ESPARRAGO RUEDA	1
6,74	ESPARRAGOS COMPLETOS	1
6,75	TOPES TIJERAS INFERIORES	1
6,76	RETENEDOR PORTA MANGUETA	1
6,77	TOPES TIJERAS SUPERIORES	1
6,78	TORNILLO DE TIJERA INFERIOR	1
6,79	TORNILLO DE TIJERA SUPERIOR	1
6,80	BUJES DE AMORTIGUADOR TRASEROS	1
6,81	BUJES DE AMORTIGUADOR DELANTEROS	1
6,82	DESMONTAR Y MONTAR CAJA DE DIRECCION	1
6,83	BARRA TRANSVERSAL DE DIRECCION	1
6,84	EMPAQUETADURA CAJA DE DIRECCION	1
6,85	EMPAQUETADURA BOMBA DE HIDRAULICO	1
6,86	REPARACION BOMBA DE HIDRAULICO	1
6,87	BAJAR BOMBA DEL HIDRAULICO (SEGÚN APLIQUE)	1
6,88	SERVICIO DE TORNO BOTELLA Y ESPIGO CARDAN	1
6,89	ENCAMISAR CUPLIN (según aplique)	1
6,90	D/M AMORTIGUADOR TRASERO(SEGÚN APLIQUE)	1
6,91	CAMBIO BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICO	1
6,92	EMBUJAR PALACA DE CAMBIOS	1
6,93	EMPAQUETAR CAJA DE DIRECCION	1
6,94	SOLDADURA CONDENSADOR	1
6,95	BOMBA DEL HIDRAULICO	1
6,96	REFORZAR PLANCHUELA TROQUE TRASERO	1
6,97	RECONSTRUIR HAUSIN	1
6,98	RECONSTRUIR TROQUE TRASERO	1
6,99	DESMONTAR Y MONTAR TROQUE TRASERO	1
6,100	TORNILLOS TIJERA INFERIOR	1
6,101	CAUCHOS MUÑECOS DELANTEROS	1
6,102	D/M TIJERA(SEGÚN APLIQUE)	1

6,103	TIJERA INFERIOR	1
6,104	TIJERA SUPERIOR	1
6,105	OREJAS CARDAN	1
6,106	SEMIEJE DELANTERO	1
6,107	EJE DELANTERO	1
6,108	CAMBIO SEMIEJE DELANTERO	1
6,109	CAMBIO DE EJE DELANTERO	1
6,110	CAMBIO DE RODAMIENTO EJE	1
6,111	JUEGO DE RODAMIENTO EJE	1
6,112	RETENEDOR EJE	1
6,113	SERVICIO DE TORNO EJE	1
6,114	RECONTRUIR CARCASA SEMI EJE	1
6,115	CAMBIO DE GUARDAPOLVO EJE DELANTERO	1
6,116	ENCAMISAR PUNTA DE EJES	1
6,117	CAMBIO PUNTA DE EJE	1
6,118	PUNTA DE EJE LADO CAJA	1
6,119	PUNTA DE EJE LADO RUEDA	1
6,120	SOPORTE CENTRAL CARDAN	1
6,121	ABRAZADERAS MUELLE	1
6,122	BALANCÍN MUELLE	1
6,123	BUJES EN TEFLÓN MUELLE	1
6,124	CAUCHOS ANTIRRUIDOS MUELLES	1
6,125	CAUCHO BALANCIN DE MUELLE	1
6,126	GRAPA MUELLE X UNID	1
6,127	HOJA BALLESTA #2	1
6,128	HOJA BALLESTA #3	1
6,129	HOJA BALLESTA #4	1
6,130	HOJA BALLESTA #5	1
6,131	HOJA PRINCIPAL	1
6,132	HOJA MACHETE	1
6,133	PASADOR DE MUELLE	1
6,134	TORNILLOS CENTRALES 3/8 X 4 1/2 CON TURECA	1
6,135	BUJE PASADOR DE MUELLE	1
6,136	PLANCHUELA MUELLE	1
6,137	CAMBIO BUJES BALANCINES TRASEROS (C/U)	1
6,138	CAMBIO DE GRAPAS TRASERAS MUELLE (C/U)	1
6,139	REPARACIÓN MUELLE TRAS. IZQ. SIN ENCURVAR HOJAS (C/U)	1
6,140	REPARACIÓN MUELLE TRAS. DER. SIN ENCURVAR HOJAS (C/U)	1
6,141	CORTE DE HOJA MUELLE	1
7	**EMBRAGUE-CAJA-TRANSMISION**	**CANT.**
7,1	BAJAR CAJA DE VELOCIDADES(SEGÚN APLIQUE)	1
7,2	RETENEDORES DEL CIGUEÑAL TRASERO	1
7,3	CARRIER CAJA AUTOMATICA	1
7,4	CAMPANA CARRIER CAJA AUTOMATICA	1
7,5	DISCO REBESTIDOS CAJA AUTOMATICA	1
7,6	BANDA DISCO CAJA AUTOMATICA	1
7,7	EMPAQUETADURA CAJA	1
7,8	FILTRO CAJA AUTOMATICA	1
7,9	ARREGLO REGLETA CAJA AUTOMATICA	1
7,10	CAMBIO DE ACEITE CAJA AUTOMATICA	1
7,11	REPARACIÓN CAJA DE VELOCIDADES	1
7,12	CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
7,13	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1
7,14	CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR	1
7,15	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1
7,16	KIT DE EMBRAGUE	1
7,17	VOLANTE MOTOR	1
7,18	DISCO DE EMBRAGUE	1
7,19	PRENSA DE MEBRAGUE	1
7,20	BALINERA DE EMBRAGUE	1
7,21	TENSIONAR EMBRAGUE	1
7,22	ORQUILLA EMBRAGUE	1

7,23	RODAMIENTO EMBRAGUE	1
7,24	CAMBIO DENSOR DE VELOCIDAD	1
7,25	SENSOR VELOCIDAD	1
7,26	CAMBIO MODULO ELECTRONICO DE LA DOBLE ADD	1
7,27	MODULO ELECTRONICO DE LA DOBLE ADD	1
7,28	REPARACION SISTEMA 4X4 Y MNTO ACTUADOR	1
7,29	CAMBIO SOPORTES CAJA PRINCIPAL	1
7,30	SOPORTE DE CAJA PARTE DELANTERA	1
7,31	SOPORTE DE CAJA PARTE TRASERA	1
7,32	CAMBIO SOPORTE CAJA AUXILIAR	1
7,33	SOPORTE CAJA AUXILIAR	1
7,34	D/M TRANSMISION(según aplique)	1
7,35	AJUSTE DE TRANSMISION(según aplique)	1
7,36	REPARACION TRANSMISION(según aplique)	1
7,37	TRANSMISION TRASERA	1
7,38	D/M TRANSFERENCIA CAJA DE VELOCIDADES (según aplique)	1
7,39	TRANSFERENCIA CAJA DE VELOCIDADES (DOBLE)	1
7,40	D/M CAJA AUXILIAR PARA CAMBIO DE RETENEDOR	1
7,41	RETENEDOR CAJA AUXILIAR	1
7,42	RETENEDOR VOLANTE	1
7,43	BALINERA VOLANTE	1
7,44	CAMBIO RETENEDOR TRANSMISION (según aplique)	1
7,45	RETENEDOR TRANSMISION TRASERO	1
7,46	RETENEDOR TRANSMISION DELANTERA	1
7,47	CAMBIO RETENEDOR HAUSIN	1
7,48	RETENEDORES HOUSIN	1
7,49	D/M TRANSFERENCIA(según aplica)	1
7,50	EMPAQUE PARA CAJA DE VELOCIDADES/TRANSFERENCIA	1
7,51	EMPAQUE TRANSMISION TRASERA	1
7,52	EMPAQUE TRANSMISION DELANTERA	1
7,53	TAPON DE TRANSMISION	1
7,54	TAPON CAJA DIFERENCIAL	1
7,55	TOPES HOUSIN TRASERO	1
7,56	CAMBIO RETENEDOR UNIÓN CAJA PRINCIPAL Y AUXILIAR	1
7,57	RETENEDOR UNIÓN CAJA PRINCIPAL Y AUXILIAR	1
7,58	BRONCE DE CAJA 1 Y 2 C/U	1
7,59	BRONCE DE CAJA 3 Y 4 C/U	1
7,60	BRONCE DE CAJA 5 Y REVERSA C/U	1
7,61	EJE CORREDIZO	1
7,62	TREN FIJO	1
7,63	RODAMIENTOS DE CAJA	1
7,64	CADENILLA TRANSFERENCIA	1
7,65	PIÑÓN COMPLETO 1 Y 2 C/U	1
7,66	PIÑÓN COMPLETO 3 Y 4 C/U	1
7,67	PIÑÓN COMPLETO 5 Y REVERSA C/U	1
7,68	RETENEDOR CAJA DELANTERO	1
7,69	RETENEDOR CAJA TRASERO	1
7,70	PLANETARIO DIFERENCIAL	1
7,71	SATELITE DIFERENCIAL	1
7,72	RETENEDOR DEL SPEED	1
7,73	RODAMIENTOS DE TRANSMISION	1
7,74	RODAMIENTOS PORTA CORONA DELANTERA	1
7,75	CORONA Y SPEEED	1
7,76	RODAMIENTOS SPEED DELANTERO	1
7,77	RODAMIENTOS PORTA CORONA TRASERO	1
7,78	RODAMIENTOS SPEED TRASERO	1
7,79	REPARACION BASE PALANCA DE CAMBIOS	1
7,80	REPARACION CONECTORES CAJA DE CAMBIOS	1
7,81	BASES PALANCA CAMBIOS	1
7,82	JUEGO BUJES PALANCA	1
8	**ELECTRICIDAD**	**CANT.**
8,1	REPARACION CABLEADO SISTEMA ELECTRICO	1

8,2	REPARACION INSTALACION ARNES MOTOR	1
8,3	ALINEACION DE LUCES	1
8,4	CABLEADO SISTEMA ELECTRICO	1
8,5	MODULO ELECTRONICO	1
8,6	D/M TIMON(SEGÚN APLIQUE)	1
8,7	CAMBIO CINTA ESPIRAL AIR BAG	1
8,8	CINTA ESPIRAL AIR BAG	1
8,9	PROGRAMACION ANGULO DE GIRO	1
8,10	CAMBIO ANGULO DE GIRO	1
8,11	ANGULO DE GIRO	1
8,12	SOPORTE DE BATERIA	
8,13	BORNE DE BATERIA	1
8,14	RELEVOS DISYUNTORES	1
8,15	CONTROL LUCES Y/O DIRECCIONALES	1
8,16	CAMBIO CONTROL LUCES Y/O DIRECCIONALES	1
8,17	CAMBIO RELEVOS DISYUNTORES	1
8,18	FLASHER DIRECCIONALES	1
8,19	CAMBIO FLASHER DIRECIONALES	1
8,20	SWITCH DE ENCENDIDO	1
8,21	CAMBIO SWITCH ENCENDIDO	1
8,22	SWITCH CENTRAL ELEVAVIDRIOS	1
8,23	CAMBIO DE MOTOR ELEVAVIDRIOS	1
8,24	MOTOR ELEVAVIDRIOS	1
8,25	CAMBIO SWITCH CENTRAL ELEVAVIDRIOS	1
8,26	SWITCH ELEVA VIDRIOS PUERTAS	1
8,27	CAMBIO SWITCH ELEVA VIDRIOS PUERTAS	1
8,28	PITO CORNETA	1
8,29	CAMBIO PITO	1
8,30	CONTROL LIMPIABRISAS	1
8,31	CAMBIO CONTROL LIMPAIBRISAS	1
8,32	D/M MOTOR LIMPIABRISAS(SEGÚN APLIQUE)	1
8,33	MOTOR LIMPIA BRISAS	1
8,34	REPARACION MOTOR LIMPIABRISAS	1
8,35	REPARACION GENERAL SISTEMA ELECTRICO Y CAMBIO DE PIEZAS	1
8,36	CAMBIO BOBINA DE IGNICION	1
8,37	CAMBIO DE EXPLORADORA	1
8,38	EXPLORADORA LED	1
8,39	D/M EXPLORADORA(SEGÚN APLIQUE)	1
8,40	SELLAR EXPLORADORA	1
8,41	CAMBIO PERA DE ACEITE	1
8,42	PERA DE ACEITE	1
8,43	D/M ALTERNADOR MOTOR (SEGÚN APLIQUE)	1
8,44	ALTERNADOR MOTOR	1
8,45	CAMBIO POLEA ALTERNADOR	1
8,46	POLEA ALTERNADOR	1
8,47	REPARACION ALTERNADOR	1
8,48	CORONA DE ALTERNADOR	1
8,49	JUEGO RODAMIENTOS ALTERNADOR	1
8,50	JUEGO ESCOBILLAS ALTERNADOR	1
8,51	ESTATOR ALTERNADOR	1
8,52	REGULADOR ALTERNADOR	1
8,53	PORTADIODOS ALTERRNADOR	1
8,54	ROTOR ALTERNADOR	1
8,55	CAMBIO DE BATERÍA	1
8,56	BATERIA WILLARD MOTOR	1
8,57	ARRANQUE MOTOR	1
8,58	D/M ARRANQUE MOTOR (SEGÚN APLIQUE)	1
8,59	REPARACION MOTOR DE ARRANQUE	1
8,60	INDUCIDO DE ARRANQUE	1
8,61	BUJE DE ARRANQUE MOTOR	1
8,62	JUEGO ESCOBILLAS ARRANQUE	1
8,63	BENDIX ARRANQUE	1

8,64	INDUCIDO ARRANQUE	1
8,65	AUTOMÁTICO DE ARRANQUE	1
8,66	PORTA ESCOBILLAS ARRANQUE	1
8,67	EMBOBINAR INDUCIDO ARRANQUE	1
8,68	BOBINA DE IGNICION	1
8,69	CAMBIO DEL AUTOMATICO DE ARRANQUE	1
8,70	AUTOMATICO DE ARRANQUE	1
8,71	ELEVADORES	1
8,72	ARREGLO CORTO SISTEMA ELECTRICO	1
8,73	SERVICIO ELECTRICO	1
8,74	REVISION DE LUCES	1
8,75	CAMBIO DE BOMBILLO UNIDAD	1
8,76	CAMBIO DE BOMBILLO DIRECCIONAL	1
8,77	BOMBILLOS H3	1
8,78	BOMBILLO S H1	1
8,79	BOMBILLO H4 LUZ DIA	1
8,80	BOMBILLO H4 LED	1
8,81	BOMBILLO H4 HALOGENO	1
8,82	BOMBILLO H7 LUZ DIA	1
8,83	BOMBILLO H7 LED	1
8,84	BOMBILLO H7 HALOGENO	1
8,85	BOMBILLOS H11	1
8,86	BOMBILLOS H16	1
8,87	BOMBILLOS H7	1
8,88	BOMBILLOS H4	1
8,89	BOMBILLO 1141	1
8,90	BOMBILLO 1034	1
8,91	BOMBILLO T20	1
8,92	BOMBILLO 158	1
8,93	BOMBILLO T5	1
8,94	BOMBILLO P43	1
8,95	BRAZO LIMPIABRISAS C/U	1
8,96	CABLE DE BATERÍA X METRO	1
8,97	CAPUCHÓN X UND	1
8,98	CINTA AISLANTE	1
8,99	FUSIBLE ELECTRICO	1
8,100	RELEVO 4 PATAS BOSH	1
8,101	RELEVO 5 PATAS BOSH	1
8,102	SOCKET	1
8,103	SOCKET DE BOMBILLO H4	1
8,104	SOCKET BOMBILLO EXPLORADORA	1
8,105	SOKET DE BOMBILLO 1141	1
8,106	PACHA ELECTRICA	1
8,107	CONECTOR SENSOR	1
8,108	CORAZA ELECTRICA X METRO	1
8,109	CABLE # 14 X METRO	1
8,110	CABLE # 16 X METRO	1
8,111	CABLE # 18 X METRO	1
8,112	GORRO PROTECTOR TERMINAL	1
8,113	JUEGO DE LUCES LED	1
8,114	LAMPARA LATERAL	1
8,115	LICUADORA STROVER	1
8,116	AJUSTAR MILLARET	1
8,117	REPARACIÓN ELÉCTRICA	1
9	**AIRE ACONDICIONADO**	**CANT.**
9,1	D/M CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO (SEGÚN APLIQUE)	1
9,2	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1
9,3	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
9,4	REVISION ELECTRICA SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	1
9,5	EVAPORADOR AIRE ACONDICIONADO	1
9,6	CAMBIO EVAPORADOR A/A	1
9,7	GRAFADA MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1

9,8	D/M COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO(SEGÚN APLIQUE)	1
9,9	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1
9,10	RODAMIENTO COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1
9,11	CAMBIO VALVULA REOSTATICA	1
9,12	VALVULA REOSTATICA	1
9,13	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1
9,14	MANGUERA ALTA A/A	1
9,15	CONDENSADOR A/A	1
10	**SERVICIOS DE LATONERIA Y PINTURA**	**CANT.**
10,1	MANTENIMIENTO DE CHAPA	1
10,2	CAMBIO DE CHAPAS	1
10,3	CHAPAS	1
10,4	CAMBIO GUAYA TAPA COMBUSTIBLE	1
10,5	GUAYA TAPA COMBUSTIBLE	1
10,6	AMORTIGUADOR COMPUERTA	1
10,7	CAMBIO DE AMORTIGUADOR COMPUERTA	1
10,8	AMORTIGUADOR CAPOT	1
10,9	CAMBIO AMORTIGUADOR CAPOT	1
10,10	D/M FAROLA (SEGÚN APLIQUE)	1
10,11	FAROLA	1
10,12	CAMBIO DE STOP	1
10,13	STOP	1
10,14	LAME VIDRIO INTERNO	1
10,15	LAME VIDRIO EXTERNO	1
10,16	SIKAFLEX	1
10,17	CAMBIO DE PLUMILLAS	1
10,18	PLUMILLA LIMPIABRISAS	1
10,19	GOMA DE PLUMILLA LIMPIABRISAS	1
10,20	FORRO EN CUERO CABRILLA	1
10,21	ARREGLO TAPIZADO SILLA	1
10,22	AJUSTE DE LAS SILLA	1
10,23	EMPAQUE PUERTA	1
10,24	POLICHADA - DESMANCHADA GENERAL	1
10,25	POLICHADA COMPARTIMIENTO	1
10,26	ARREGLO DE PIEZA PEQUEÑA(SEGÚN APLIQUE)	1
10,27	ARREGLO DE PIEZA MEDIANA(SEGÚN APLIQUE)	1
10,28	ARREGLO DE PIEZA GRANDE(SEGÚN APLIQUE)	1
10,29	SOLDADURA DE PIEZA PEQUEÑA(SEGÚN APLIQUE)	1
10,30	SOLDADURA DE PIEZA MEDIANA (SEGÚN APLIQUE)	1
10,31	SOLDADURA DE PIEZA GRANDE (SEGÚN APLIQUE)	1
10,32	PINTURA DE PIEZA PEQUEÑA	1
10,33	PINTURA DE PIEZA MEDIANA	1
10,34	PINTURA DE PIEZA GRANDE	1
10,35	AJUSTE DE BOMPER DELANTERO	1
10,36	AJUSTE DE BOMPER TRASERO	1
10,37	D/M SILLAS PARA CORREGIR ENTRADA DE AGUA	1
10,38	D/M CARTERA(SEGÚN APLIQUE)	1
10,39	ARREGLO DE CARTERA PUERTA	1
10,40	POLARIZADA GENERAL	1
10,41	POLARIZADA VIDRIO	1
10,42	LATONERIA BOMPER DELANTERO	1
10,43	LATONERIA BOMPER TRASERO	1
10,44	LATONERIA GUARDABARRO	1
10,45	LATONERIA PUERTA	1
10,46	LATONERIA CAPOT	1
10,47	AJUSTE DE CABINA	1
10,48	AJUSTE CARROCERIA	1
10,49	AJUSTE DE PUERTA	1
10,50	LATONERIA Y PINTURA GENERAL	1
10,51	LAVADO GENERAL Y TAPICERIA	1
10,52	LAVADA SENCILLA VEHICULO	1

10,53	LAVADA GENERAL VEHICULO	1
10,54	LAVADO DE MOTOR	1
10,55	JUEGO DE TAPETES PLASTICOS	1
10,56	GUARDAPOLVO LLANTA	1
10,57	CAMBIO DE GUARDA POLVOS	1

Ítem 2. Camión

ITEM 2. CAMION		
1.	CAMION CHEVROLET NRR MODELO 2021 DIESEL PLACA JLL 090	
1.	LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y FILTROS	CANT.
1,1	PREVENTIVO (CAMBIO ACEITE-FILTROS) MOTOR	1
1,2	ACEITE DE MOTOR 15W-40 X 1/4	1
1,3	ACEITE DE MOTOR 15W-40 X 1/4 100%SINTETICO	1
1,4	VALVULINA 85W140 X1/4	1
1,5	VALVULINA 80W90 X1/4	1
1,6	ACEITE TEXAMATIC HIDRÁULICO X 1/4	1
1,7	VALVULINA 85W90 LSD-GL5 SINTETICA	1
1,8	GRASA LITIO X LBS	1
1,9	GRASA MEG FIBRA X LBS	1
1,10	ADITIVO LIMPIAPARABRISAS	1
1,11	PINTA LÍQUIDO DE FRENOS DOT-5	1
1,12	LÍQUIDO DE FRENOS DOT-4 X /12 LITRO	1
1,13	LÍQUIDO DE FRENOS DOT-5 X LITRO	1
1,14	REFRIGERANTE LARGA VIDA X 1/4	1
1,15	REFRIGERANTE LARGA VIDA X GALON	1
1,16	SIKAFLEX	1
1,17	SILICONA REINZOSIL ALTA TEMPERATURA X UND	1
1,18	INSUMO	1
1,19	AGUA DE BATERIA	1
1,20	LUBRICANTE 5-56 CRC MULTIPROPOSITO	1
1,21	LIMPIADOR ELECTRONICO	1
1,22	ADITIVO LIMPIAPARABRISAS	1
1,23	FILTRO DE ACEITE	1
1,24	FILTRO DE AIRE MOTOR	1
1,25	FILTRO COMBUSTIBLE	1
1,26	FILTRO DE TRAMPA COMBUSTIBLE	1
1,27	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1
1,28	ENGRASE DE RODAMIENTOS	1
1,29	D/M FANCLOSH MOTOR(SEGÚN APLIQUE)	1
1,30	FANCLOSH MOTOR	1
1,31	MANTENIMIENTO FANCLUTCH	1
1,32	REPARACION FANCLUTCH	1
1,33	KIT REPARACION FANCLUTCH	1
1,34	CAMBIO VALVULA ROTOR FANCLUTCH	1
1,35	VALVULA ROTOR FANCLUTCH	1
1,36	BALINERA DE FANCLOSH REFERENCIA ESPECIAL	1
1,37	MANGUERA SISTEMA AIRE FANCLUTCH	1
1,38	EMPAQUETADURA FANCLOS	1
1,39	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
1,40	EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
1,41	CORREA ALTERNADOR	1
1,42	CORREA HIDRAULICO	1
1,43	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
1,44	BOMBA DE AGUA MOTOR	1
1,45	CAMBIO CORREA MOTOR	1
1,46	CAMBIO BRAZO TENSOR ACCESORIOS	1
1,47	BRAZO TENSOR ACCESORIOS	1
1,48	CAMBIO DE POLEA-PATIN(SEGÚN APLIQUE)	1
1,49	RODAMIENTO POLEA	1
1,50	PATIN CORREA ACCESORIOS	1

1,51	BALENERA PATIN	1
2	**SISTEMA DE FRENOS**	
2,1	REVISION GENERAL DE FRENOS DELANTEROS	1
2,2	MANTENIMIENTO DE FRENOS DELANTEROS	1
2,3	REVISION GENERAL DE FRENOS TRASEROS	1
2,4	MANTENIMIENTO DE FRENOS TRASEROS	1
2,5	REMACHAR BANDAS TRASERAS JUEGO	1
2,6	REMACHAR BANDAS DELANTERA JUEGO	1
2,7	PEGAR 1/2 JUEGO DE BANDA	1
2,8	D/M BANDAS DE FRENO MANO PARA REVISION	1
2,9	PEGAR BANDAS FRENO DE MANO	1
2,10	DESAIRAR SISTEMA DE FRENOS	1
2,11	REPARACION BOSTER DE FRENO	1
2,12	D/M BOSTER DE FRENO	1
2,13	EMPAQUETADURA BOSTER	1
2,14	BANDAS DE FRENO DELANTERO	1
2,15	BANDAS DE FRENO TRASERO	1
2,16	MANGUERA DE FRENO	1
2,17	RECTIFICAR CAMPANA DE FRENO	1
2,18	CAMPANA DE FRENO DELANTERA	1
2,19	CAMPANA DE FRENO TRASERA	1
2,20	CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS	1
2,21	PURGAR SISTEMA DE FRENOS	1
2,22	CAMBIO RACHE DE FRENO	1
2,23	CAMBIO DE GOBERNADOR FRENO DE AIRE	1
2,24	AUTOMATICO BANDAS	1
2,25	RESORTE DE BANDAS	1
2,26	JUEGOS DE CHUPAS	1
2,27	BAJAR LLANTA(SEGÚN APLIQUE)	1
2,28	RETENES MARTILLOS FRENO	1
2,29	TENSIONAR FRENOS	1
2,30	CILINDRO DE FRENO DELANTERO	1
2,31	CILINDRO DE FRENO TRASERO	1
2,32	SUAVISAR GUAYA CONTROL CAMBIO	1
2,33	CAMBIO GUAYA CONTROL CAMBIO	1
2,34	GUAYA CONTROL CAMBIO	1
2,35	EMPAQUETADURA CILINDRO DE FRENO	1
2,36	HORQUILLA RACHE DE FRENO	1
2,37	D/M BOMBA FRENO PARA EMPAQUETAR	1
2,38	EMPAQUETADURA COMPLETA DE BOMBA DE FRENO	1
2,39	DIAFRAGMA DE FRENO	1
3	**SISTEMA FRENOS DE AIRE**	
3,1	EMPAQUETADURA GOBERNADOR DE AIRE	1
3,2	ELECTROVALVULA DE FRENO DE AHOGO	1
3,3	REVISION CAPSULA FRENO DE AHOGO, DESMONTAR Y MONTA LA MISMA	1
3,4	DESAIRAR TANQUES DE AIRE	1
3,5	MANTENIMIENTO FRENO DE AHOGO	1
3,6	MANTENIMIENTO FRENO DE PIZADA	1
3,7	REPARACION GENERAL SISTEMA FRENOS DE AIRE	1
3,8	EMPAQUETADURA VALVULA RELAY	1
3,9	EMPAQUETADURA BOTON	1
3,10	VALVULA RELAY	1
3,11	RELAY ORIGINAL	1
3,12	VALVULA DE RETENCION SECADOR	1
3,13	VALVULA DE RETENCION AIRE	1
3,14	VALVULA PRESION DE AIRE	1
3,15	GOBERNADOR FRENO DE AIRE	1
3,16	FILTRO CAMARA SECADOR	1
3,17	REPARACION DE COMPRESOR	1
3,18	RECTIFICADA DE BLOQUE	1
3,19	JUEGO ANILLOS COMPRESOR	1
3,20	JUEGO DE PISTONES	1

3,21	EMPAQUETADURA CULATA COMPLETA COMPRESOR	1
3,22	EMPAQUETADURA RELAY	1
3,23	JUEGO DE CASQUETES	1
3,24	REVISION FUGA SISTEMA AIRE	1
3,25	CAMBIO CULATIN COMPRESOR	1
3,26	CULATIN COMPRESOR	1
3,27	RETENEDOR BOMBA P-50	1
3,28	BOMBA DE FRENO	1
3,29	CAMBIO RECAMA DE FRENO	1
3,30	RECAMARA DE FRENO TRASERA	1
3,31	RECAMARA DE FRENO DELANTERO	1
3,32	RACHE DE FRENO	1
3,33	UNION DE 1/4	1
3,34	DIAFRAGMA DE RECAMARA	1
3,35	ABRAZADERA RECAMARA	1
3,36	ARREGLO DE RECAMARA DE FRENO	1
3,37	RECAMARA DE FRENO	1
3,38	RACOR	1
3,39	MIPLE 1"*8"	1
3,40	MIPLE 1 1/2*8"	1
3,41	CODOS DE 90° 1/2X7/8	1
3,42	MANTENIMIENTO SECADOR Y CAMBIO DE EMPAQUETADURA	1
3,43	EMPAQUETADURA SECADOR	1
3,44	CAMBIO AMORTIGUADOR CABINA	1
3,45	CAMBIO BOMBONA CABINA	1
3,46	AMORTIGUADOR CABINA	1
3,47	BOMBONA CABINA	1
3,48	FILTRO SECADOR AD9 BENDIX	1
3,49	KIT DEL SECADOR AD9 BENDIX	1
3,50	KIT CULATA COMPRESOR	1
3,51	MANGUERA COMPRESOR R115 DE 1/2*3/4	1
3,52	CAMBIO MANGUERA PRINCIPAL DE COMPRESOR DE AIRE	1
3,53	CAMBIO COMPRESOR DE AIRE	1
3,54	CAMBIO FILTRO SECADOR DE AIRE	1
3,55	EMPAQUE FILTRO SECADOR (CARTUCHO)	1
3,56	VALVULA DE FRENO	1
3,57	CAMBIO EMPAQUETADURA CULATIN DE AIRE	1
3,58	EMPAQUE CULATIN COMPRESOR DE AIRE	1
3,59	EMPAQUE BASE COMPRESOR DE AIRE	1
4	**SISTEMA MOTOR-INYECCION**	
4,1	CALIBRACION DE INYECTOR	1
4,2	CALIBRACION DE VALVULA TURBO	1
4,3	D/M INYECTOR PARA REVISION	1
4,4	PUNTA DE INYECTOR	1
4,5	REPARACION CABLEADO INYECTORES	1
4,6	D/M RIEL DE INYECTORES	1
4,7	INYECTOR MOTOR ORIGINAL	1
4,8	REPARACION INYECTORES	1
4,9	CALIBRACION DE VALVULA TURBO	1
4,10	D/M TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
4,11	EMPAQUETADURA TURBO ALIMENTADOR	1
4,12	EJE TURBO ALIMENTADOR	1
4,13	VALVULA TURBO	1
4,14	D/M TURBO(SEGÚN APLIQUE)	1
4,15	TURBO CARGADOR MOTOR	1
4,16	CAMBIO DE EMPAQUETADURA TURBO ALIMENTADOR	1
4,17	CAMBIO EMPAQUE ADMISION	1
4,18	CAMBIO EMPAQUE ESCAPE	1
4,19	CORRECCION DE FUGAS	1
4,20	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	1
4,21	EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPE	1
4,22	TAPON CULATA	1

4,23	CAMBIO SELLO DEL BLOQUE	1
4,24	SELLO DE BLOQUE MOTOR	1
4,25	LAVADO TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
4,26	MTTO CONDUCTOS SISTEMAS DE INYECCION	1
4,27	CAMBIO DE FILTROS COMBUSTIBLE	1
4,28	REVISION INSTALACION DE INYECTORES	1
4,29	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1
4,30	EMPAQUE DE CULATA	1
4,31	LAVADA RADIADOR MOTOR	1
4,32	D/M INTERCULLER (SEGÚN APLIQUE)	1
4,33	MANTENIMIENTO INTERCULLER	1
4,34	LAVADO DE INTERCULLER	1
4,35	SOLDADURA INTERCULLER	1
4,36	CORREGIR FUGA RADIADOR Y LIMPIEZA DEL MISMO	1
4,37	D/M RADIADOR MOTOR PARA MANTENIMIENTO	1
4,38	SONDEAR- SOLDAR Y LIMPIAR RADIADOR MOTOR	1
4,39	TAPA RADIADOR 20LB	1
4,40	CAMBIO SENSOR TEMPERATURA	1
4,41	SENSOR DE TEMPERATURA	1
4,42	SENSOR DE CIGÜEÑAL	1
4,43	SERVICIO DE SCANNER	1
4,44	CAMBIO DE TERMOSTATO	1
4,45	TERMOSTATO	1
4,46	BLOWER MOTOR	1
4,47	D/M BLOWER MOTOR PARA CAMBIO	1
4,48	REVISION FALLA MOTOR	1
4,49	CAMBIO ORING BASE FILTRO DE ACEITE	1
4,50	ORING BASE FILTRO	1
4,51	TUBO DE CONDUCTO REFRIGERANTE ORIGINAL	1
4,52	EMPAQUETADURA BASE MOTOR	1
4,53	TANQUE DE REFRIGERACION	1
4,54	SENSOR NIVEL REFRIGERACION	1
4,55	CORREGIR FUGA DE AGUA SISTEMA REFREGERACION	1
4,56	CAMBIO EMPAQUETADURA EMFRIADOR DE ACEITE	1
4,57	EMPAQUE PLANO REFRIFERADOR DE ACEITE	1
4,58	EMPAQUETADURA ENFRIADOR DE ACEITE	1
4,59	ORING ENFRIADOR DE ACEITE	1
4,60	EMPAQUE CARTER	1
4,61	CAMBIO EMPAQUE CARTER	1
4,62	SOLDAR TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
4,63	SOLDADURA EXOSTO	1
4,64	D/M EXOSTO(SEGÚN APLIQUE)	1
4,65	REFORZAR FLANCHES DE EXOSTO	1
4,66	ARREGLO DE EXOSTO(SEGÚN APLIQUE)	1
4,67	FLEXIBLE DE EXOSTO	1
4,68	BAJAR EXOSTO PARA REFORZAR FLANCHES, CAMBIAR EMPAQUE Y TORNILLOS SOLDADURA.	1
4,69	SEDIMENTADOR COMBUSTIBLE MOTOR	1
4,70	SENSOR MAP	1
5	**SISTEMA DE RODAMIENTOS-SUSPENSION**	
5,1	REVISION SUSPENSION DELANTERA	1
5,2	REVISION SUSPENSION TRASERA	1
5,3	RETENEDOR RUEDA DELANTERA	1
5,4	RETENEDOR RUEDA TRASERA	1
5,5	REVISION RODAMIENTOS DELANTEROS	1
5,6	REVISION RODAMIENTOS TRASEROS	1
5,7	RODAMIENTO DELANTERO INTERNO	1
5,8	RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO	1
5,9	RODAMIENTO TRASERO INTERNO	1
5,10	RODAMIENTO TRASERO EXTERNO	1
5,11	DADOS MIXTOS	1
5,12	CAMBIO DE ESPARRAGO LLANTA	1
5,13	SACAR TORNILLOS PARTIDOS	1

5,14	MACHUELIAR ROSCAS TORNILLOS	1
5,15	SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA	1
5,16	D/M RUEDA PARA REVISION (SEGÚN APLIQUE)	1
5,17	CUÑAS SUSPENSION	1
5,18	JUEGO DE SPLINDERES	1
5,19	CAMBIO DE ESPLINDERES	1
5,20	RIMAR ESPLINDERES	1
5,21	ENSAMBLAR ESPLINDERES	1
5,22	CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION	1
5,23	CAMBIO AMORTIGUADOR DE DIRECCION	1
5,24	AMORTIGUAGOR DE DIRECCION	1
5,25	TERMINAL DE DIRECCION	1
5,26	ARREGLO SELECTORA CAJA DE DIRECCION	1
5,27	TORNILLO CHASIS	1
5,28	PIN SEGÚN MUESTRA	1
5,29	CUÑAS SUSPENSION	1
5,30	AJUSTE Y TORQUE GENERAL DE SUSPENSION	1
5,31	TORNILLO CHAVETA	1
5,32	RETENEDORES TRASEROS	1
5,33	PIN CHAVETA DELANTERO	1
5,34	CAMBIO DE RETENEDOR LLANTA TRASERA	1
5,35	SERVICIO DE DESVARE	1
5,36	TRABARROSCAS LOCTITE	1
5,37	ESPARRAGOS COMPLETO	1
5,38	TORNILLOS CON TUERCA Y CAPUCHON	1
5,39	TORNILLO CON TUERCA SILLIN	1
5,40	PASADOR BUJE TENSORA	1
5,41	BUJES TEMPLETE TRASERO	1
5,42	PERNO COMPLETO CON CAPUCHON RUEDA TRASERA	1
5,43	PERNO RUEDA TRASERA	1
5,44	CAMBIO DE PERNOS	1
5,45	RACOR 3/4 X 1/2	1
5,46	TORNILLO TENSORA	1
5,47	RACOR B69 3/8 X B/8	1
5,48	RACOR B62 *1/2	1
5,49	RACOR B69 1/2 X 5/8	1
5,50	BUJE TIJERA PEQUEÑO	1
5,51	BUJE DE TIJERA PRINCIPAL	1
5,52	PIN 90MM	1
5,53	D/M TIJERA COMPLETA	1
5,54	RECONSTRUIR Y ENCAMISR TIJERA	1
5,55	DESMONTAR LEVAS PARA AJUSTE Y ENGRASE	1
5,56	DESMONTAR Y MONTAR AMORTIGUADOR(SEGÚN APLIQUE)	1
5,57	SOLDADURA BASE AMORTIGUADOR	1
5,58	AMORTIGUADOR DELANTERO	1
5,59	AMORTIGUADOR TRASERO	1
5,60	CORTE DE REMACHES BASE DE AMORTIGUADOR	1
5,61	CAUCHO DE AMORTIGUADOR	1
5,62	CAMBIO CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA	1
5,63	CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA	1
5,64	GUARDAPOLVO PALANCA DE CAMBIO	1
5,65	EXTRAER ESPARRAGO PARTIDO	1
6	**SISTEMA DE MUELLES**	
6,1	BAJAR MUELLE DELANTERO IZQUIERDO	1
6,2	BAJAR MUELLE DELANTERO DERECHO	1
6,3	GRAPA MUELLE DELANTERA	1
6,4	SOPORTE TOPE DE BASE	1
6,5	BUJES MUELLE FIJOS DELANTEROS	1
6,6	BUJE DE MUELLE BALANCIN	1
6,7	ARANDELA INDUSTRIAL GRAPAS	1
6,8	ARANDELA INDUSTRIAL CUÑERO	1
6,9	PASADOR MUELLE DELANTERO	1

6,10	BALANCIN MUELLE DELANTERO	1
6,11	SOPORTE MUELLE DELANTERO	1
6,12	HOJA PRINCIPAL DELANTERA	1
6,13	HOJA SEGUNDA MUELLE DELANTERO	1
6,14	HOJA SEGUNDA PLANA DELANTERA	1
6,15	HOJA TERCERA MUELLE DELANTERA	1
6,16	HOJA CUARTA MUELLE DELANTERA	1
6,17	HOJA QUINTA MUELLE DELANTERA	1
6,18	BUJES MUELLE DELANTERO	1
6,19	HOJA PRINCIPAL AUXILIAR DELANTERA	1
6,20	HOJA 2DA PLANA AUXILIAR DELANTERA	1
6,21	HOJA 3RA AUXILIAR DELANTERA	1
6,22	BAJAR MUELLE TRASERO IZQUIERDO	1
6,23	BAJAR MUELLE TRASERO DERECHO	1
6,24	HOJA PRINCIPAL TRASERO	1
6,25	HOJA PRIMERA MUELLE TRASERO	1
6,26	HOJA SEGUNDA MUELLE TRASERO	1
6,27	HOJA 2DA PLANA	1
6,28	HOJA TERCERA TRASERA	1
6,29	HOJA CUARTA TRASERA	1
6,30	HOJA 1RA AUXILIAR TRASERA	1
6,31	HOJA 2DA AUXILIAR TRASERA	1
6,32	ARANDELA INDUSTRIAL GRAPAS TRASERA	1
6,33	ARANDELA INDUSTRIAL CUÑERO TRASERA	1
6,34	PASADOR MUELLE TRASERO	1
6,35	BUJE MUELLE TRASERO	1
6,36	BALANCIN MUELLE TRASERO	1
6,37	GRAPA MUELLE TRASERO	1
6,38	CENTRAL MUELLE	1
6,39	ARREGLO HOJA Y PLANCHUELA	1
6,40	SOLDAR Y CORTAR HOJA MUELLE	1
6,41	SOPORTE MUELLE PRINCIPAL	1
6,42	BUJES TENSORAS TRANSMISION	1
6,43	BUJES GRANDES TENSORAS TRANSMISION	1
6,44	TORNILLO BASE	1
6,45	TORNILLO SOPORTE	1
6,46	PORTA GRAPAS	1
6,47	SOPORTE INFERIOR PUNTA DE MUELLE TRASERO	1
6,48	SOPORTE SUPERIOR PUNTA MUELLE TRASERO	1
6,49	BAJAR SOPORTE INTERNO TRASERO TENSORA	1
6,50	SACAR TORNILLO PARTIDO TENSORA	1
6,51	CORTE DE HOJAS DE MUELLE	1
6,52	ALINEACION DE TROQUE	1
6,53	BUJES NEUMATICOS TENSORA LATERALES RECTAS	1
6,54	TORNILLO TENSORA 7/8	1
6,55	BAJAR TENSORAS LATERALES (SEGÚN APLIQUE)	1
6,56	BUJES TENSORAS PUNTAS PEQUEÑAS	1
6,57	BUJE TENSORA PRINCIPAL GRANDE	1
7	**SISTEMA ELECTRICO**	
7,1	REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO	1
7,2	HECHURA DE INSTALACION PARA LUCES TRASERAS	1
7,3	UNIDAD DELANTERA	1
7,4	CINTA MAGNETICA PITO	1
7,5	SENSOR DE VELOCIMETRO	1
7,6	PLATINAS EXPLORADORAS	1
7,7	JUEGO DE PARLANTES	1
7,8	ELEVADOR RELE24V IGNICION	1
7,9	SEGURO CHAPA FUSILERA	1
7,10	TAPA UNIDAD	1
7,11	SWITH ELEVA VIDRIOS	1
7,12	SWITH DE DOBLE CONTACTO	1
7,13	SENSOR DE REVERSA	1

7,14	CAMBIO SENSOR DE REVERSA	1
7,15	CAMBIO PERA DE REVERSA	1
7,16	PERA DE REVERSA	1
7,17	REVISION ELECTRICA LUCES	1
7,18	BORNE BATERIA TIPO PESADO	1
7,19	BATERIA 31H 1250T WILLARD	1
7,20	CAMBIO DE BATERIA	1
7,21	MASTER HELLA TIPO PESADO	1
7,22	PLUMILLA LIMPIABRISAS	1
7,23	REVISION ELECTRICA	1
7,24	REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO	1
7,25	D/M BILLARET PARA CAMBIO DE PERA LUZ DIA	1
7,26	REVISION DE LUCES	1
7,27	CAMBIO DE BOMBILLO (SEGÚN APLIQUE)	1
7,28	CAMBIO BOMBILLO UNIDAD	1
7,29	TUERCA 8MM	1
7,30	LICUADORA DC LED STROOBER	1
7,31	LICUADORA HELLA	1
7,32	EXPLORADORA LED	1
7,33	EXPLORADORAS DE REVERSA	1
7,34	LAMPARA REDONDA LED	1
7,35	MODULOS LED	1
7,36	STOP AUTOPAL LED	1
7,37	DIYUNTOR 12 VOLTIOS	1
7,38	LAMPARA STOP TRASERA	1
7,39	COCUYO LAMPARA	1
7,40	LUZ DIRECCIONAL CAPOT	1
7,41	COCUYO TECHO	1
7,42	COCUYO LATERAL	1
7,43	PERA LUZ DIA	1
7,44	CAMBIO DE PITO DE REVERSA	1
7,45	PITO DE REVERSA	1
7,46	LAMPARA LED LATERAL	1
7,47	RELEX ELECTRICO	1
7,48	TERMINAL DE ENCHUFE	1
7,49	CINTA X ROLLO	1
7,50	CABLE N° 16 X METRO	1
7,51	CABLE N° 18 X METRO	1
7,52	CABLE DUPLEX #4 X MTR	1
7,53	CABLE BATERIA X METRO	1
7,54	CORAZA X METRO	1
7,55	CABLE ENCAUCHETADO	1
7,56	BOMBILLO W21W	1
7,57	BOMBILLO W5W	1
7,58	BOMBILLO H1	1
7,59	BOMBILLO 3157	1
7,60	BOMBILLO H4 24V	1
7,61	BOMBLLO W5W 24V	1
7,62	BOMBILLOS 17945 W21W	1
7,63	BOMBILLO HALOGENO 39935	1
7,64	BOMBILLO H4	1
7,65	BOMBILLO UNIDAD	1
7,66	BOMBILLO HALOGENO 9006	1
7,67	BOMBILLO 3156	1
7,68	BOMBILLO STOP	1
7,69	BOMBILLO 9600 24VL	1
7,70	BOMBILLO 9005 24VL	1
7,71	BOMBILLO 9600 SL 24V	1
7,72	BOMBILLO STOP 24V	1
7,73	SWICHE DE 6 PUESTOS	1
7,74	SOCKET CONECTOR	1
7,75	SOCKE DE BOMBILLO	1

7,76	SUICHE ELEVAVRIDRIOS	1
7,77	PACHAS UNIDAD ESPECIALES	1
7,78	ELEVADORES	1
7,79	SOCQUER ELEVADOR	1
7,80	D/M ARRANQUE(SEGÚN APLIQUE)	1
7,81	MOTOR DE ARRANQUE	1
7,82	MANTENIMIENTO ARRANQUE	1
7,83	AUTOMATICO ARRANQUE	1
7,84	ESCOBILLAS ARRANQUE	1
7,85	RODAMIENTO ARRANQUE	1
7,86	PORTA ESCOBILLAS ARRANQUE	1
7,87	MANTENIMIENTO ALTERNADOR	1
7,88	D/M ALTERNADOR MOTOR PARA MANTENIMIENTO	1
7,89	PORTAESCOBILLAS ALTERNADOR	1
7,90	RODAMIENTOS ALTERNADOR	1
7,91	POLEA DESLIZADORA	1
7,92	CONECTOR UNIDAD	1
7,93	RECONSTRUCCION DE INSTALACION TRASERA (ARREGLO CORTO CABLE DE LUCES STOPS)	1
7,94	RECONSTRUCCION DE CONEXIÓN ELECTRICA	1
7,95	ARREGLO CORTO SISTEMA DE LUCES	1
7,96	ADAPTAR EXPLORADORAS- INTALACIO SUICHE - ELEVAVIDRIOS	1
7,97	ROTOR ALTERNADOR	1
7,98	REVISION DE LUCES TRASERAS	1
7,99	CAMBIO MOTOR ELEVA VIDRIOS	1
7,100	MOTOR ELEVAVIDRIOS	1
7,101	CAMBIO DE UNIDAD	1
7,102	PORTADIODOS	1
7,103	SOCQUES UNIDAD	1
7,104	SENSOR DE FRENO	1
7,105	CAMBIO DE PITO	1
7,106	PITO 24V	1
7,107	SEGURO DE CAPOT	1
7,108	GUAYA PORTA REPUESTO	1
7,109	FUSIBLES	1
7,110	TORNILLO PEQUEÑO	1
7,111	TORNILLO MEDIANO	1
7,112	TORNILLO GRANDE	1
7,113	ARANDELA PEQUEÑA	1
7,114	ARANDELA MEDIANA	1
7,115	ARANDELA GRANDE	1
7,116	CAMBIO DE BOMBILLO DIRECCIONAL	1
7,117	ABRAZADERA METALICA 10*16	1
7,118	ABRAZADERA METALICA 12*22	1
7,119	ABRAZADERA METALICA 16*27	1
7,120	ABRAZADERA METALICA 20*32	1
7,121	ABRAZADERA METALICA 25*40	1
7,122	ABRAZADERA METALICA 32*50	1
7,123	ABRAZADERA METALICA 40*60	1
7,124	ABRAZADERA METALICA 50*70	1
7,125	ABRAZADERA METALICA 60*80	1
7,126	ABRAZADERA PLASTICA PEQUEÑA	1
7,127	ABRAZADERA PLASTICA MEDIANA	1
7,128	ABRAZADERA PLASTICA GRANDE	1
7,129	LIMPIADOR ELECTRONICO	1
8	**SISTEMA DE CARDAN**	
8,1	BAJAR CARDAN COMPLETO (SEGÚN APLIQUE)	1
8,2	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
8,3	CRUCETA CARDAN DELANTERA	1
8,4	CRUCETA CARDAN TRASERA	1
8,5	CAMBIO SOPORTE CARDAN	1
8,6	SOPORTE CARDAN	1
8,7	CAMBIO RODAMIENTO CARDAN	1

8,8	RODAMIENTO CENTRAL CARDAN	1
8,9	CAMBIO KIT CARDAN	1
8,10	KIT DE CARDAN TRASERO COMPLETO	1
8,11	CAMBIO BALINERA CARDAN	1
8,12	BALINERA CENTRAL DE CARDAN	1
8,13	CAMBIO BUJE CARDAN	1
8,14	BUJE CENTRAL CARDAN	1
8,15	SOLDAR TORNILLO CARDAN	1
8,16	SOPORTE CARDAN	1
8,17	DESMONTAR YOKI (SEGÚN APLIQUE)	1
8,18	REPARACION YOKI	1
8,19	CAUCHO DE CARDAM	1
8,20	KIT CENTRO CARDAM	1
8,21	MACHO CARDAN	1
8,22	BOTELLA CARDAN	1
8,23	ESPIGO CENTRAL CARDAN	1
8,24	CUPLIN CENTRAL CARDAN	1
8,25	EMPAQUE CARDAM	1
8,26	PIN CARDAM	1
9	**SISTEMA DE EMBRAGUE-TRANSMISION**	
9,1	REPARACION BOMBA DE EMBRAGUE	1
9,2	D/M BOMBA DE EMBRAGUE PARA REVISION	1
9,3	FRENO DE CAJA	1
9,4	SOPORTE CAJA	1
9,5	RODAMIENTO VOLANTE	1
9,6	CAMBIO PEDAL PRICIPAL DE ACELERACION	1
9,7	BAJAR CAJA DE CAMBIO (SEGÚN APLIQUE)	1
9,8	KIT DE EMBRAGUE	1
9,9	BALINERA DE EMBRAGUE	1
9,10	DISCO EMBRAGUE	1
9,11	PRENSA EMBRAGUE	1
9,12	RECTIFICAR VOLANTE	1
9,13	ORQUILLA DE EMBRAGUE	1
9,14	D/M VOLANTE	1
9,15	CEPILLAR VOLANTE EN TORNO	1
9,16	MANGUERA GRAFADA CON ACOPLES SISTEMA DE ENGRASE EMBRAGUE	1
9,17	RETENEDOR CIGÜEÑAL TRASERO	1
9,18	LAVADO DE TRANSMISION	1
9,19	REPARACION TRANSMISION (SEGÚN APLIQUE)	1
9,20	RETENEDOR DE SPEED	1
9,21	RODAMIENTOS DE SPEED	1
9,22	EJES DE TRANSMISION	1
9,23	PLANETARIO TRANSMISION	1
9,24	TUERCA LATERAL TRANSMISION	1
9,25	RETENEDOR TRANSMISION (MERITOR)	1
9,26	RODAMIENTO PILOTO	1
9,27	RODAMIENTO CANASTA	1
9,28	KIT DE ARANDELA DE AJUSTE	1
9,29	KIT DE ESCUALIZACION TRANSMISION	1
9,30	TUERCA SPEED TRASERO	1
9,31	EMPAQUE DE EJE TRASERO	1
9,32	PIN HAUSING TRASERO	1
9,33	ESPARRAGO EJE	1
9,34	RETENEDOR HAUSING	1
9,35	EMPAQUE DE EJE	1
9,36	PIN DE EJE	1
9,37	ORING TAPA	1
9,38	CAMBIO DE BOCIN RUEDA	1
9,39	BOCIN HAUSIN	1
9,40	CAMBIO SOPORTE HAUSING	1
9,41	SOPORTE HAUSIN	1
9,42	CAMBIO DE RETENEDOR EJE DE SALIDA	1

9,43	RETENEDOR EJE DE SALIDA	1
9,44	RETENEDOR 370003	1
9,45	CAMBIO DE ESPARRAGOS BOCIN	1
9,46	ESPARRAGOS BOCIN	1
10	**SISTEMA AIRE ACONDICIONADO**	
10,1	BOBINA COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1
10,2	CLUTCH MAGNETICO COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1
10,3	RODAMIENTO COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1
10,4	POLEA COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1
10,5	CORREA AIRE ACONDICIONADO	1
10,6	D/M COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO(SEGÚN APLIQUE)	1
10,7	REVISION Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1
10,8	CAMBIO DE RODAMIENTO COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1
10,9	FILTRO SECADOR DE AIRE ACONDICIONADO	1
10,10	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1
10,11	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1
10,12	RECARGA AIRE ACONDICIONADO	1
10,13	REVISION ELECTRICA AIRE ACONDICIONADO	1
10,14	MANGUERA EFERBULLADA AIRE ACONDICIONADO	1
10,15	SELLO DE COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1
10,16	CABEZA DE FUERZA COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1
10,17	INSTALAR SWITH DE COMPRESOR A/A	1
10,18	TERMOSTATO AIRE ACONDICIONADO	1
10,19	CAMBIO DE TERMOSTATO AIRE ACONDICONADO	1
11	**VARIOS-LATONERIA**	
11,1	CAMBIO CHAPA INTERNA	1
11,2	ARREGLO CHAPA EXTERNA	1
11,3	CHAPA INTERNA PUERTA	1
11,4	VIDRIO PANORAMICO	1
11,5	SOLDADURAS-TORNILLOS - SOPORTE	1
11,6	CORTES CON ACETILENO	1
11,7	SOLDAR Y REFORZAR RINES	1
11,8	TORNILLO CATERPILLAR X 2"	1
11,9	INSTALADA DE VIDRIO PANORAMICO	1
11,10	SOLDADURA DE CHASIS (SEGÚN APLIQUE)	1
11,11	SELLANTE CARROCERIA	1
11,12	GUAYA CAPOT	1
11,13	CAMBIO GUAYA CAPOT	1
11,14	GUARDAPOLVOS TRASEROS	1
11,15	CAMBIO DE GUARDAPOLVOS	1
11,16	LAVADA GENERAL	1
11,17	JUAGADA EXTERIOR	1
11,18	ARREGLO PIEZA PEQUEÑA(SEGÚN APLIQUE)	1
11,19	ARREGLO PIEZA MEDIANA(SEGÚN APLIQUE)	1
11,20	ARREGLO PIEZA GRANDE(SEGÚN APLIQUE)	1
11,21	PINTURA PIEZA PEQUEÑA(SEGÚN APLIQUE)	1
11,22	PINTURA PIEZA MEDIANA(SEGÚN APLIQUE)	1
11,23	PINTURA PIEZA GRANDE(SEGÚN APLIQUE)	1
11,24	SOLDADURA PEQUEÑA(SEGÚN APLIQUE)	1
11,25	SOLDADURA MEDIANA(SEGÚN APLIQUE)	1
11,26	SOLDADURA GRANDE(SEGÚN APLIQUE)	1
12	**ALINEACION-BALANCEO**	
12,1	ALINEACIÓN DIRECCION	1
12,2	BALANCEO X RUEDA	1
12,3	VALVULA LLANTA	1
12,4	DESPICHAR LLANTA	1
12,5	CALIBRADA DE LLANTA	1
12,6	VULCANIZADA LLANTA	1
12,7	ROTACION DE LLANTA	1
12,8	MONTAJE DE LLANTA	1

Ítem 3: Motos

ÍTEM 3: MOTOS		
1. MOTOCICLETAS YAMAHA XTZ 125 MODELOS 2017/2018; PLACAS PGA46D - FQR95E - MZJ75E - MZJ76E - JDH07E - JDH08E - JDH09E - JDH10E - JDH11E - JDH12E - JDH13E - JDH14E- JDH15E. 2. MOTOCICLETAS YAMAHA XTZ 250 MODELO 2015 PLACAS ENN72C - ENN73C - JKX23D 3. MOTOCICLETAS YAMAHA YBR 125 MODELOS 2015/2017 PLACAS JKX22D - PGD45D 4. MOTOCICLETAS YAMAHA XTZ 125 MODELOS 2022, PLACAS XPL28F, XPL27F, XPL26F y XPL25F 5. MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 MODELO 2024 PLACA UFG53G		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**	
1,1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**:(LUBRICAR GUAYAS , AJUSTE FRENOS,AJUSTE CUNAS DIRECCION,REVISION CARGA BATERIA,LIMPIEZA FILTRO AIRE, CALIBRAR BUJIA,REVISION NIVEL DE LIQUIDOS,TENSIONAR Y LUBRICAR CADENA, REGULAR PRESION DE AIRE DE LOS NEUMATICOS.)	1
1,2	CAMBIO DE ACEITE MOTOR	1
1,3	MANTENIMIENTO GENERAL:(CAMBIO ACEITE Y FILTRO, LUBRICAR GUAYAS,ENGRASE RODAMIENTOS, SINCRONIZADA,REVISION SISTEMA ELECTRICO,ENGRASE CUNAS DIRECCION, CAMBIO HIDRAULICO BARRAS, ENGRASE EJE TIJERA, MANTENIMIENTO FRENOS,TENSIONAR Y LUBRICAR CADENA,REVISION RADIOS, REGULAR PRESION DE AIRE DE LOS NEUMATICOS.)	1
2	**MOTOR.**	
2,1	REPARACION GENERAL MOTOR	1
2,2	REPARACION CABEZA DE FUERZA	1
2,3	ARREGLO CULATA (CORREJIR VALVULAS,ASIENTOS VALVULA,GUIAS VALVULA.)	1
2,4	HECHURA BUCHES" POR UNIDAD"	1
2,5	RECTIFICADA DE CILINDRO	1
2,6	BALANCEO CIGÜEÑAL	1
2,7	CAMBIO CAUCHOS PRENSA CLOSTH	1
3	**FRENOS.**	
3,1	CAMBIO BANDAS C/U	1
3,2	CAMBIO PASTILLAS C/U	1
3,3	CAMBIO VARILLA FRENO	1
3,4	CAMBIO PERA FRENO	1
3,5	ENCAMISADA DE CAMPANA	1
3,6	CAMBIO CAMPANA DELANTERA	1
3,7	CAMBIO CAMPANA TRASERA	1
3,8	CAMBIO LEVA	1
3,9	CAMBIO EJE LEVA	1
3,10	CAMBIO BOMBA DE FRENO DELANTERO	1
3,11	CAMBIO BOMBA DE FRENO TRASERO	1
3,12	CAMBIO DISCO FRENO DELANTERO	1
3,13	CAMBIO DISCO FRENO TRASERO	1
3,14	CAMBIO EMPAQUETADORA MORDAZA	1
3,15	CAMBIO EMPAQUETADORA FRENO	1
3,16	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	1
3,17	CAMBIO MANGUERA FRENO DELANTERO	1
3,18	CAMBIO MANGUERA FRENO TRASERO	1
3,19	CAMBIO MORDAZA DELANTERA	1
3,20	CAMBIO MORDAZA TRASERA	1
3,21	CAMBIO PASADOR PASTILLAS	1
3,22	CAMBIO PALANCA FRENO	1
3,23	CAMBIO KALIPERS	1
3,24	CAMBIO RESORTE BANDA	1
4	**SUSPENSION DELANTERA**	
4,1	CAMBIO CUNAS DIRECCIÓN	1
4,2	RECONSTRUIR BASE CUNAS DIRECCION	1
4,3	CAMBIO RETENEDORES BARRAS	1
4,4	CAMBIO ACEITE HIDRÁULICO	1
4,5	CAMBIO GUARDAPOLVO BARRA	1
4,6	CAMBIO LLANTA DELANTERA O NEUMATICO	1
4,7	ALINEAR RIN	1
4,8	CAMBIO RADIOS	1
4,9	CAMBIO BALINERAS LLANTA DELANTERA	1

4,10	ENCAMISAR PISTA BALINERA LLANTA DELANTERA	1
4,11	CAMBIO EJE LLANTA DELANTERA	1
4,12	CAMBIO BUJE AMORTIGUADOR TRASERO	1
4,13	CAMBIO FUELLE O GUARDAPOLVO TELESCOPICO	1
4,14	CAMBIO EJE RUEDA TRASERA	1
4,15	CAMBIO MONOSHOCK	1
4,16	CAMBIO MANZANA DELANTERA	1
4,17	CAMBIO MANZANA TRASERA	1
4,18	CAMBIO RIN DELANTERO	1
4,19	CAMBIO RIN TRASERO	1
4,20	CAMBIO TRAPECIO	1
4,21	CAMBIO CANASTILLA SUSPENSION	1
5	**SUSPENSION TRASERA**	
5,1	CAMBIO AMORTIGUADORES	1
5,2	CAMBIO BUJES TIJERA	1
5,3	CAMBIO RADIOS	1
5,4	ALINEAR RIN	1
5,5	CAMBIO BALINERAS LLANTA TRASERA	1
5,6	SOLDADURA Y REFUERZO DE PARRILLA	1
5,7	CAMBIO LLANTA TRASERA O NEUMATICO	1
5,8	ENCAMISAR PISTA BALINERA LLANTA TRASERA	1
5,9	CAMBIO BALANCIN SUSPENSION TRASERA	1
5,10	CAMBIO RODAMIENTO PORTAPLATO	1
6	**SISTEMA ELECTRICO**	
6,1	REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1
6,2	REVISION DE LUCES	1
6,3	ARREGLO CORTO	1
6,4	SERVICIO ELECTRICO	1
6,5	CAMBIO BATERIA	1
6,6	CAMBIO BOBINAS	1
6,7	CAMBIO REGULADOR CORRIENTE	1
6,8	CAMBIO BOBINA PULSORA	1
6,9	CAMBIO BUJES MOTOR DE ARRANQUE	1
6,10	CAMBIO CDI	1
6,11	CAMBIO ESCOBILA	1
6,12	CAMBIO GASOMETRO	1
6,13	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA	1
6,14	CAMBIO INTERRUPTOR DE ENCENDIDO	1
6,15	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE	1
6,16	CAMBIO PERA DE ACEITE	1
6,17	CAMBIO PERA MANIGUETA DE EMBRAGUE	1
6,18	CAMBIO PLATO BOBINAS	1
6,19	CAMBIO PORTA ESCOBILLAS	1
6,20	CAMBIO RELAY ARRANQUE O ENCENDIDO	1
6,21	CAMBIO RAMAL ELECTRICO	1
6,22	CAMBIO RELEVO	1
6,23	CAMBIO SOCKET O CONECTOR	1
6,24	CAMBIO STATOR	1
6,25	CAMBIO SWICHE LUCES	1
6,26	CAMBIO SWICHE LUCES ESTACIONARIAS	1
6,27	CAMBIO TAPA BOBINA PULSORAS	1
6,28	CAMBIO UNIDAD FLOTADOR TANQUE COMBUSTIBLE	1
6,29	CAMBIO TERMINAL ELECTRICA	1
6,30	CAMBIO EMPAQUE TAPA BOBINA	1
7	**SISTEMA DE ENCENDIDO**	
7,1	REPARACION SISTEMA DE ENCENDIDO	1
7,2	SINCRONIZADA MOTOR	1
7,3	MANTENIMIENTO CARBURADOR	1
7,4	ARREGLO CARBURADOR	1
7,5	ARREGLO KIT INTERNO	1
7,6	CAMBIO BUJIA	1
7,7	CAMBIO BOBINA DE ALTA	1

7,8	CAMBIO BOBINAS CARGA BATERIA	1
7,9	CAMBIO CLOSH DE ARRANQUE	1
7,10	CAMBIO ESCOBILLAS DE ARRANQUE	1
8	**SISTEMA DE TRANSFERENCIA**	
8,1	CAMBIO KIT DE ARRASTRE	1
8,2	CAMBIO CAUCHOS PORTA CATALINA	1
8,3	CAMBIO BALINERA PORTACATALINA	1
8,4	TENSIONAR Y LUBRICAR CADENA	1
9	**MOTOR**	
9.1	KIT PISTON	1
9.2	CILINDRO	1
9.3	KIT BIELA	1
9.4	ARBOL DE LEVAS	1
9.5	BALANCIN ESCAPE	1
9.6	BALANCIN ADMISION	1
9.7	BALINERAS CIGÜEÑAL	1
9.8	BALINERAS EJE DE LEVAS	1
9.9	BALINERAS CAJA	1
9.10	EMPAQUE CULATA	1
9.11	EMPAQUE CULATIN	1
9.12	EMPAQUE CILINDRO	1
9.13	EMPAQUE TAPA CLOSH	1
9.14	EMPAQUE TAPA VOLANTE	1
9.15	EMPAQUE TENSOR CADENILLA	1
9.16	KIT ORINES MOTOR	1
9.17	VALVULA ESCAPE	1
9.18	VALVULA ADMISION	1
9.19	SELLOS VALVULAS	1
9.20	CADENILLA	1
9.21	GUIA CADENILLA	1
9.22	GUIA TENSOR CADENILLA	1
9.23	PRENSA CLOSH	1
9.24	DISCOS CLOSH	1
9.25	CENTRIFUGA	1
9.26	RETEN EJE CAMBIOS	1
9.27	RETEN EJE CRANK	1
9.28	RETEN EJE PIÑON DE ATAQUE	1
9.29	RETEN PRESION DE ACEITE	1
9.30	EJE PIÑON DE ATAQUE	1
9.31	CLOSH DE ARRANQUE	1
9.32	FILTRO INTERNO DE ACEITE	1
9.33	BOMBA DE ACEITE	1
9.34	SELECTOR DE CAMBIOS	1
9.35	BUJES EMBRAGUE	1
9.36	CANASTILLAS VARILLA DE EMBRAGUE	1
9.37	DESLIZADORES	1
9.38	HORQUILLA DE CAJA N° 1	1
9.39	HORQUILLA DE CAJA N° 2	1
9.40	HORQUILLA DE CAJA N° 3	1
9.41	MANUGUETA EMBRAGUE	1
9.42	PALANCAS DE CAMBIOS	1
9.43	PIÑONES CAJA	1
9.44	PORTA DISCOS	1
9.45	TAPA PRESION DISCOS	1
10	**FRENOS**	
10,1	LAVADA GENERAL	1
10,2	BANDAS TRASERAS	1
10,3	PASTILLAS DELANTERAS	1
10,4	PASTILLAS TRASERAS	1
10,5	GUAYA FRENO	1
10,6	MANIGUETA FRENO	1
10,7	VARILLA FRENO	1

10,8	PEDAL FRENO	1
10,9	CAMPANA DELANTERA	1
10,10	CAMPANA TRASERA	1
10,11	LEVA	1
10,12	EJE LEVA	1
10,13	BOMBA DE FRENO DELANTERO	1
10,14	BOMBA DE FRENO TRASERO	1
10,15	DISCO FRENO DELANTERO	1
10,16	DISCO FRENO TRASERO	1
10,17	EMPAQUETADORA MORDAZA	1
10,18	EMPAQUETADORA FRENO	1
10,19	LIQUIDO DE FRENOS	1
10,20	MANGUERA FRENO DELANTERO	1
10,21	MANGUERA FRENO TRASERO	1
10,22	MORDAZA DELANTERA	1
10,23	MORDAZA TRASERA	1
10,24	PASADOR PASTILLAS	1
10,25	PALANCA FRENO	1
10,26	KALIPERS	1
10,27	RESORTE BANDAS	1
11	**SUSPENSION DELANTERA**	
11,1	CUNAS DIRECCIÓN	1
11,2	RETEN BARRA C/U	1
11,3	BARRA TELESCÓPICA C/U	1
11,4	BALINERAS LLANTA DELANTERA	1
11,5	EJE LLANTA DELANTERA	1
11,6	RADIOS	1
11,7	LLANTA DELANTERA	1
11,8	RESORTE TELESCOPICO	1
11,9	BUJE AMORTIGUADOR TRASERO	1
11,10	FUELLE O GUARDAPOLVO TELESCOPICO	1
11,11	EJE RUEDA TRASERA	1
11,12	MONOSHOCK	1
11,13	MANZANA DELANTERA	1
11,14	MANZANA TRASERA	1
11,15	ABRAZADERA METALICA 20*32	1
11,16	ABRAZADERA METALICA 25*40	1
11,17	ABRAZADERA METALICA 32*50	1
11,18	ABRAZADERA METALICA 40*60	1
11,19	ABRAZADERA METALICA 50*70	1
11,20	ABRAZADERA METALICA 60*80	1
11,21	ABRAZADERA PLASTICA PEQUEÑA	1
11,22	ABRAZADERA PLASTICA MEDIANA	1
11,23	ABRAZADERA PLASTICA GRANDE	1
11,24	TORNILLO PEQUEÑO CON ARANDELA	1
11,25	TORNILLO MEDIANO CON ARANDELA	1
11,26	TORNILLO MEDIANO CON ARANDELA	1
12	**SUSPENSION TRASERA**	
12,1	AMORTIGUADORES C/U	1
12,2	BUJES TIJERA	1
12,3	LLANTA TRASERA	1
12,4	NEUMATICO	1
12,5	BALANCIN SUSPENSION TRASERA	1
12,6	RODAMIENTO PORTAPLATO	1
12,7	TRAPECIO	1
12,8	CANASTILLA SUSPENSION	1
12,9	BUJES TRAPECIO	1
13	**SISTEMA ELECTRICO**	
13,1	BATERIA	1
13,2	PERA FRENO DELANTERO	1
13,3	PERA FRENO TRASERO	1
13,4	REGULADOR CORRIENTE	1

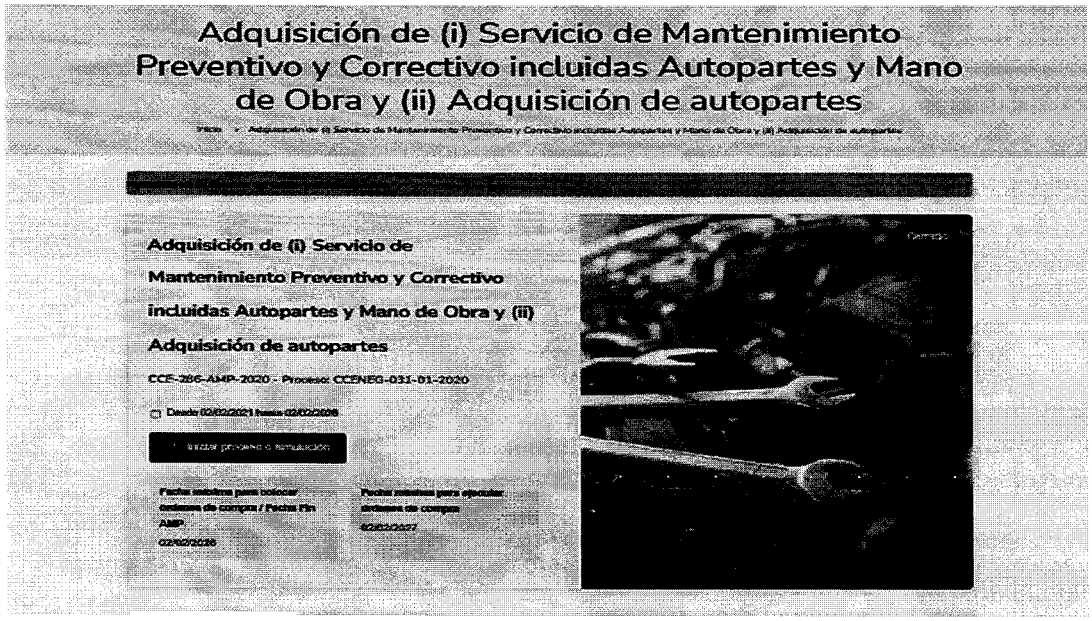
13,5	BOMBILLO FAROLA	1
13,6	BOMBILLO STOP	1
13,7	BOMBILLO DIRECCIONAL	1
13,8	BOMBILLO PILOTO	1
13,9	BOMBILLO BAYONETA	1
13,10	FLASHER	1
13,11	RESORTE PERA FRENO	1
13,12	FAROLA	1
13,13	STOP	1
13,14	PITO	1
13,15	SWICHE DE ENCENDIDO	1
13,16	COMANDO DERECHO	1
13,17	COMANDO IZQUIERDO	1
13,18	BOBINA PULSORA	1
13,19	BUJES MOTOR DE ARRANQUE	1
13,20	CDI	1
13,21	ESCOBILA	1
13,22	GASOMETRO	1
13,23	INSTALACION ELECTRICA	1
13,24	INTERRUPTOR DE ENCENDIDO	1
13,25	MOTOR DE ARRANQUE	1
13,26	PERA DE ACEITE	1
13,27	PERA MANIGUETA DE EMBRAGUE	1
13,28	PLATO BOBINAS	1
13,29	PORTA ESCOBILLAS	1
13,30	RELAY ARRANQUE O ENCENDIDO	1
13,31	RAMAL ELECTRICO	1
13,32	RELEVO	1
13,33	SOCKET O CONECTOR	1
13,34	STATOR	1
13,35	SWICHE LUCES	1
13,36	SWICHE LUCES ESTACIONARIAS	1
13,37	TAPA BOBINA PULSORAS	1
13,38	UNIDAD FLOTADOR TANQUE COMBUSTIBLE	1
13,39	TERMINAL ELECTRICA	1
13,40	EMPAQUE TAPA BOBINA	1
14	**SISTEMA DE ENCENDIDO**	
14,1	BUJIA	1
14,2	BOBINA DE ALTA	1
14,3	BOBINA DE CARGA	1
14,4	ESCOBILLAS DE ARRANQUE	1
14,5	AUTOMATICO	1
14,6	ARRANQUE ELÉCTRICO	1
15	**SISTEMA DE TRANSFERENCIA**	
15,1	KIT DE ARRASTRE	1
15,2	CAUCHOS PORTACATALINA	1
15,3	BALINERA PORTACATALINA	1
15,4	PORTA CATALINA	1
16	**LIQUIDOS**	
16,1	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	1
16,2	ACEITE HIDRAULICO	1
16,3	LIQUIDO DE FRENO	1
17	**ACCESORIOS**	
17,1	FILTRO DE AIRE	1
17,2	AGUJAS DEL CARBURADOR	1
17,3	BASE Y PUNZON CARBURADOR	1
17,4	TAPIZADA SILLIN	1
17,5	CAMBIO DE HORQILLLA	1
17,6	HORQUILLA SUPERIOR	1
17,7	CRANK	1
17,8	DIAFRAGMA	1
17,9	PUNZON CARBURADOR	1

17,10	GUIA CHOKE	1
17,11	MOFLE	1
17,12	ESPEJOS	1
17,13	POSAPIES TRASEROS	1
17,14	CAUCHOS POSAPIES DELANTEROS	1
17,15	CONECTOR DEL CARBURADOR A FILTRO	1
17,16	RIN DELANTERO	1
17,17	RIN TRASERO	1
17,18	CAUCHOS PUÑOS	1
18	**GUAYAS**	
18,1	CAMBIO GUAYA VELOCIMETRO	1
18,2	GUAYA VELOCIMETRO	1
18,3	CAMBIO GUAYA ACELERADOR	1
18,4	GUAYA ACELERADOR	1
18,5	CAMBIO GUAYA CHOQUE	1
18,6	GUAYA CHOQUE	1
18,7	CAMBIO GUAYA CLOUTH	1
18,8	GUAYA CLOUTH	1

Los vehículos utilizados en las labores misionales de la entidad tienden a experimentar un desgaste significativo debido a su uso constante en condiciones adversas. Esos desgastes en ocasiones hacen que se presenten fallas, lo que resulta interrupciones no planificadas en nuestras labores de seguimiento ambiental y retrasos en la ejecución de las actividades programadas, reduciendo significativamente la capacidad operativa de la Dirección y desmejorando la prestación del servicio brindado a la comunidad, afectado negativamente la satisfacción de los habitantes del departamento.

CONSULTA DE PRECIOS EN TIENDA VIRTUAL - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Con el fin de garantizar la preservación del fin perseguido por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por COLOMBIA COMPRA EFECIENTE, es necesario establecer los siguientes criterios y variables, los cuales deberán observarse y aplicarse al proceso de contratación, cuando consideren que el mecanismo de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización pueda ser distinto al Acuerdo Marco de Precios. Una vez verificada la página web de Colombia Compra Eficiente, acuerdo marco CCE-286- AMP-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se evidencia que se encuentra CERRADO a la fecha para colocar órdenes de Compra (Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026), adicionalmente con el fin de verificar que la necesidad requerida se encuentre incluida y así satisfacer la necesidad presentada. Se procedió a verificar el contenido del Acuerdo encontrando que los bienes y servicios a contratar **NO** presentan cobertura en la región del Departamento del META, motivo por el cual y atendiendo la necesidad de la entidad se procede a realizar por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.



De tal manera el Acuerdo Marco de precios señalado no satisface las necesidades de la Corporación, el alcance normativo del Decreto 310 de 2021, permite que la Entidad acuda a otro mecanismo de compra pública. Mecanismos que la misma Agencia de Contratación ha denominado residuales y excepcionales respecto de los Acuerdos Marco de Precios: *"Los demás mecanismos de compra publica (Bolsa y Subasta Inversa) perviven en el ordenamiento jurídico, pues la expedición del Decreto 310 no ha dispuesto de forma expresa ni implícita la eliminación, modificación o derogatoria de los mismos. Por ende, lo que ha pretendido del Decreto Reglamentario - entre otros - es dotar a las entidades estatales de los mecanismos que les permitan desplegar la utilización obligatoria en el uso del Acuerdo Marco de Precios, sin por ello conllevar la prohibición en el uso de los demás mecanismos de compra citados, los cuales tendrán entonces el carácter de residuales y excepcionales. En tal Contexto visto que dichos mecanismos siguen comprometidos al interior de la Ley 1150 de 2007, estos podrán ser utilizados por las Entidades Estatales en los residuales casos en que, de existir Acuerdo Marco vigente en la materia de que se trate, en el estudio el cual precisamente alude y exige el artículo 2 del Decreto 310 se acredite que i) resulten más beneficiosos para la entidad en cuanto a los costos para el erario público y ii) no desmejoran las condiciones técnicas y de calidad de los bienes y servicios que se hallaren contenidas en los catálogos derivados de los Acuerdo Marco de Precios, en caso de que los hubiere".*

En consecuencia, de lo anteriormente mencionado, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleado cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad contractual vigente, según corresponda respetando los principios de la contratación estatal, en especial la pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

ANALISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

VARIABLE DE ANÁLISIS	BOLSA DE PRODUCTO	SELECCIÓN ABREVIADA
Operación Administrativa	Según la bolsa mercantil de Colombia, se cuentan con una asesoría permanente por parte de	La entidad cuenta con el talento humano capacitado en el desarrollo de este tipo de proceso de selección,

	las Sociedades Comisionistas de Bolsa y acompañamiento constante de la BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.	experiencia proporcionada por el desarrollo de procesos de contratación generados históricamente como se observa en el portal del SECOP I y II. De igual forma, la entidad cuenta con la asesoría y acompañamiento técnico y jurídico de profesionales vinculados a través de contrato de prestación de servicios para adelantar y hacer seguimiento al proceso de contratación que requiere la entidad.
Agilidad	Según la bolsa mercantil de Colombia, las entidades pueden comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente 22 días hábiles, desde la estructuración del negocio hasta la adjudicación de la operación correspondiente. Es de tener en cuenta que el tiempo establecido por la BMC, no contempla que en la actualidad la entidad no cuenta con un comisionista, toda vez que se debe concurrir con representación de una sociedad comisionista de Bolsa y que el desarrollo del proceso puede extender el tiempo contemplado en el acápite anterior.	El Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa en la plataforma SECOP II, toma alrededor de 20 días hábiles.
Tarifas	La Bolsa Mercantil de Colombia dispone para el uso de intermediación el reconocimiento de tarifas, toda vez que se debe concurrir con representación de una sociedad comisionista de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación, costo que se aplica en % sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP.	La entidad dispone de sus propios medios tecnológicos y talento humano profesional calificado, además de ello, cuenta con la asesoría y acompañamiento técnico y jurídico contratado, quien es el que establece a través de cotizaciones y la elaboración del estudio de mercado el costo real de los bienes a adquirir y que, de acuerdo al proceso de selección, la entidad se verá beneficiada con la oferta más favorable.

		Ahora bien, la entidad para mayor seguridad en el área técnica y evitar riesgos relacionados con la ejecución del contrato y así tener un efectivo cumplimiento del contrato, solicita que las garantías del contrato, cubran el plazo de la ejecución del mismo, así como también se exige la garantiza de calidad de los bienes ofertados, con la finalidad de que en el evento de que llegare a presentarse un imprevisto en este tiempo, se logre con mayor fluidez llegar a un acuerdo con el contratista y poder superar el obstáculo o que el proceso de remplazar los productos por uno que si cumple con las condiciones de calidad exigidas, situación que no es posible de garantizar con la bolsa. Así mismo se abre la posibilidad de apoyar el desarrollo de MiPymes de la región.

Por lo anterior, para atender dicha necesidad se requiere de la celebración del contrato de con un oferente que cumpla los requisitos contenidos en un proceso de convocatoria pública a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con lo cual se garantiza la prestación del servicio de manera integral para la entidad, relacionado con el mantenimiento preventivo, correctivo, mano de obra y suministro de repuestos nuevos, para los vehículos y motocicletas del parque automotor de CORMACARENA; y de esta manera garantizar la correcta prestación de los servicios que lidera la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA"**

2.2. DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO UNSPSC:

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente.

CÓDIGO	CLASE O PRODUCTO
78181500	Servicio de mantenimiento o reparación de vehículos

2.3. **ALCANCE DEL OBJETO:**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se realiza con el fin de evitar o mitigar las consecuencias de fallas mecánicas, logrando prevenir las fallas mecánicas, y las incidencias antes que estas ocurran.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Efectuar el mantenimiento correctivo de los vehículos de la corporación (carros y motos) que presenten fallas una vez conocidas estas, se deberá presentar un informe discriminado de los repuestos a utilizar para el mantenimiento correctivo, con valores de acuerdo a la oferta.

2.4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios

2.5. DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera.

2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El termino de ejecución para la vigencia 2026 es de UN **(01) MES Y DIEZ (10) DIAS**., y para la vigencia 2027 la ejecución es de **CUATRO (04) MESES**, para una ejecución total de **CINCO (05) MESES y DIEZ (10) DIAS**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio – Meta.

2.8. VALOR DEL CONTRATO: Para la vigencia 2026 es por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000) M/CTE**, y para la vigencia 2027 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 151.396.000) M/CTE**. Para un valor total de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 206.396.000) M/CTE**, incluido IVA, costos directos e indirectos que el contrato genere el cual se efectúa en base a los precios obtenidos como el resultado del estudio de mercado, incluido IVA, costos directos e indirectos que el contrato genere el cual se efectúa en base a los precios obtenidos como el resultado del estudio de mercado.

2.9. FORMA DE PAGO: La Corporación pagara al contratista el presente contrato de la siguiente manera: el pago se establece por demanda, para lo cual se efectuarán pagos parciales de acuerdo a la necesidad del servicio, incluyendo mano de obra y repuestos originales de los vehículos, IVA incluido si a ello hubiera lugar, lo cual será establecido en la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, esta deberá estar debidamente soportada y se deberá hacer entrega del informe conjunto suscrito entre el supervisor y el contratista, la respectiva factura, soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado y los demás documentos de soporte, entre ellos el documento de la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos.

Para cada pago, se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales de la empresa.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación suscrita por las partes.

- Acta de liquidación debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el supervisor y el CONTRATISTA.
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Parágrafo No.1: cada pago parcial, deberá contar con el previo Vo.Bo. del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

Parágrafo No.2: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

2.10. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2.10. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, para la VIGENCIA 2026 con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.01.003 denominado Otros Bienes Transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Fuente 2223 RB PORCENTAJE AMBIENTAL por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 38.500.000 M/Cte) y con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.07 denominado Mantenimientos Vehículos Fuente 2223 RB PORCENTAJE AMBIENTAL por un valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000 M/Cte); para la VIGENCIA 2027 con recursos de vigencias futuras 2027, aprobado según Resolución No. PS-GJ.1.2.6.26.531 del 13 de mayo de 2026 y modificado mediante Resolución No. PS-GJ.1.2.6.26.906 de 2026 con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.01.003 denominado Otros Bienes Transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Fuente 2023 PORCENTAJE AMBIENTAL por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 90.800.000 M/Cte) y con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.07 denominado Mantenimientos Vehículos Fuente 2023 PORCENTAJE AMBIENTAL por un valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 60.596.000 M/Cte); para un VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 206.396.000) M/CTE 2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes:

A) DE CORMACARENA

1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2. Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de supervisor designado.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
   Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.

B) DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado, una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.

2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Corporación y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto hacia los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, ya que dicha información se considera de propiedad de la corporación y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por la Corporación, el contratista se obliga con CORMACARENA a firmar y dar estricto cumplimiento al documento anexo "ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD "el cual hace parte integral del contrato.
4. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Corporación, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
5. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía e independencia sin que se configure relación laboral con la corporación.
6. Presentar los informes debidamente foliados y/o productos de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago, so pena de requerimiento escrito por parte del supervisor.
7. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.
8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
10. Entregar plan de trabajo al supervisor una vez suscrita el acta de inicio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, e igualmente realizar los pagos de las planillas de seguridad social dentro de las fechas establecidas de conformidad con el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016 sustituido por el decreto 1940 de 2016. Los pagos deberán realizarse sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
12. Una vez se suscriba y acepte el contrato en la plataforma transaccional SECOPII, el contratista deberá realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) vinculando el contrato bajo el NIT 822.000.091-2 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena-CORMACARENA, con el código de actividad económica No. 2721001, Correspondiente al nivel de riesgo II, **Nota:** Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: **"Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo." El certificado de afiliación deberá ser presentado al supervisor designado para la suscripción del acta de inicio.
13. Dar cumplimento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
14. El contratista dentro del valor de contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que se autorice gastos de desplazamiento, el contratista deberá realizar el trámite para reconocimiento y pago conforme a los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto.
15. El contratista se compromete a un uso diligente y adecuado del parque automotor de propiedad de CORMACARENA (vehículos oficiales) cuando por eventualidad o necesidad del servicio se requiera en aras de

cumplir con las visitas o práctica de diligencias ambientales programadas por la entidad. El contratista deberá acreditar ante el área encargada de la programación del parque automotor requisitos contemplados y aplicables del plan estratégico de seguridad vial adoptado por la Corporación, al igual deberá presentar previamente a la citada área, la respectiva licencia de conducción en donde se pueda verificar que se encuentra habilitado para el manejo del vehículo asignado o autorizado, acorde a la normatividad vigente, en caso de presentarse infracciones de tránsito, estas serán asumidas por el contratista que ha hecho uso del vehículo en la fecha de la imposición de la multa.

16. El contratista deberá cobrar los bienes y servicios prestados y certificados por el supervisor dentro de los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
17. Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Corporación.
18. Entregar al supervisor en medio magnético, a la terminación del contrato, evidencia de todo lo que se manejó durante la ejecución del contrato.
19. Utilizar de manera adecuada los sistemas de información que posea la corporación para el desarrollo de sus obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos (carros y motos) requeridos dentro de los plazos pactados y de manera inmediata una vez sea requerido el servicio, incluido mano de obra y repuestos, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el contrato.
2) Todos los servicios y suministros para el mantenimiento preventivo y correctivo deben contar con previa autorización del supervisor y su respectivo diagnóstico. En caso de requerirse un mantenimiento o repuesto adicional, debe ser solicitado y aprobado por el supervisor del contrato.
3) Relacionar e identificar que los repuestos que se le cambien a los vehículos (carros y motos), sean Nacionales, nuevos y originales, cuando el servicio lo requiera.
4) Realizar a los vehículos entregados por el supervisor del contrato, el diagnóstico respectivo, sin que el mismo tenga costo alguno adicional.
5) Ejecutar una cotización a partir del diagnóstico efectuado, el valor del servicio de la revisión incluidos los repuestos a que haya lugar, a cada uno de los vehículos (carros y motos) de acuerdo a las marcas de estos, que son propiedad de la entidad, a fin de obtener la aprobación de su precio en forma previa a su instalación por parte del supervisor del contrato.
6) Adelantar el mantenimiento correctivo y preventivo incluyendo mano de obra y repuestos de acuerdo al diagnóstico emitido por el taller, a los vehículos (carros y motos) de propiedad de la Corporación y con el fin de dejarlos en óptimas condiciones de funcionamiento.
7) El contratista deberá llevar una hoja de control para cada uno de los vehículos donde conste los repuestos y servicios prestados.
8) Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimientos, cuando este servicio no haya sido solicitado y autorizado previamente por el supervisor del contrato.
9) El Contratista deberá garantizar que, durante el plazo de ejecución del contrato, se disponga del servicio de un taller, que cuente con la infraestructura básica necesaria para el mantenimiento automotriz, debidamente constituido y en operación, así mismo debe contar con los equipos necesarios para la ejecución del contrato y contar con el personal idóneo, capacitado, disponibles para prestar el servicio.
10) Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo en instalaciones cubiertas que cumplan con las normas de seguridad industrial propias de cada tipo de servicio a realizar.

11) El Contratista deberá obtener previamente a la realización del servicio, la autorización del supervisor por los repuestos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento (Preventivo o correctivo).
12) Realizar las reparaciones con la herramienta y el equipo especializado para cada servicio requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta presentada, previa autorización del supervisor.
13) El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, la certificación de Disposición Final, donde demuestre que ha realizado la disposición final para llantas usadas, aceites usados, filtros usados y baterías usadas de conformidad a lo establecido en la Ley 1252 de 2008 y el Decreto 4741 de 2005 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
14) Las partes o repuestos utilizados (cambiados) en el mantenimiento de los vehículos de la Corporación, en cada periodo facturado; *estarán en* acopio, manejo y disposición a cargo del contratista con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y las buenas prácticas técnicas correspondientes. Así mismo el contratista deberá realizar los respectivos registros fotográficos de los trabajos realizados como de los repuestos nuevos y usados; fotos que serán anexas al informe del contratista y deberá adjuntar el listado de los repuestos cambiados junto con el certificado por parte de la empresa encargada de realizar el proceso de destinación final.
15) El contratista deberá corregir a su costa los mantenimientos que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o cuando se instalen repuestos de mala calidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el supervisor del contrato le informe de manera escrita el tipo de anomalía presentada.
16) El Contratista deberá garantizar que las reparaciones no afecten el funcionamiento del vehículo, la pintura o partes del vehículo, y que las mismas sean conformes las recomendaciones técnicas del fabricante.
17) El contratista debe entregar al supervisor o a quien el designe, las partes o repuestos utilizados (cambiados) en el mantenimiento de los vehículos de la Corporación, en cada periodo facturado; de igual manera hará los respectivos registros fotográficos de los trabajos realizados como de los respectivos repuestos nuevos y usados; fotos que serán anexas al informe del contratista.
18) Responder por la guarda y custodia de los vehículos que le fueren entregados para el diagnóstico y/o mantenimiento preventivo y correctivo por parte del supervisor del contrato.

Nota: La entidad podrá reducir la cantidad de vehículos, debido a procesos de baja. Si durante la ejecución del contrato la Corporación adquiere nuevos vehículos (carros o motos), estos se considerarán incorporados al listado existente, previa notificación expedida por el supervisor del contrato.

OTRAS CLÁUSULAS DEL FUTURO CONTRATO

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

A) CLAUSULAS EXCEPCIONALES de **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

B) CLAUSULAS ESPECIALES:

MULTAS. En caso de incumplimiento se pactará la facultad de la Corporación de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **LA CORPORACION. LA CORPORACION** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

SUPERVISIÓN: Sera designada por el ordenador del gasto de la corporación ante quien deberá responder el contratista.

2.11 SUPERVISIÓR: La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1) Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2) Proteger y hacer respetar, del CONTRATISTA, los derechos de la Corporación.
3) Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.
4) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.
5) Realizar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6) Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
7) En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
8) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
9) Proyectar la liquidación del contrato.
10) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
11) Verificar que las pólizas de encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** (Ficha Técnica- Descripción del producto y/o servicio).

Para dar cumplimiento a las actividades descritas se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor del contrato las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan; de igual forma, para que los proponentes interesados puedan tener toda la información necesaria para presentar su propuesta.

FICHA TECNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. Teniendo en cuenta la cantidad de ítems a ejecutar dentro del presente proceso contractual, el alcance o actividades a desarrollar se incluirán como un documento anexo el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el Decreto 1082 del 2015, se estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Así, para el presente caso, se define que la modalidad será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a $490.000.001,00 M/cte, que es la menor cuantía de la entidad según Resolución No. PS.GJ.1.2.6.26-001 de fecha 6 de enero de 2026 para esta vigencia, determinada de acuerdo con los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes S.M.L.M.V.) Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

Realizada la consulta por parte de la subdirección administrativa y financiera, verifico que, no se encuentra Acuerdo Marco de Precios acorde al objeto contractual que se pretende contratar, para la prestación del servicio de digitalización e indexación del archivo de gestión documental de la Corporación; por lo cual la Entidad tramitará el procedimiento contractual por la modalidad que se indicará en adelante. Sin embargo, resulta necesario y conveniente para la Entidad, que se adelante el proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

5. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE.

La entidad deja constancia que, durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos precontractuales, se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se manejaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Teniendo presente lo anterior, se procedió mediante los códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso que están acorde a la necesidad planteada por la entidad, el estandarizar la identificación de bienes y servicios en la contratación, fomentar la transparencia y la competencia, permitiendo así el análisis eficiente del gasto público, y la pluralidad de oferente, en marcados en las buenas prácticas de contratación.

6. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relativo a la estructuración de los estudios previos y a la determinación de la oferta más favorable, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia.

Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de selección abreviada, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos.

Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

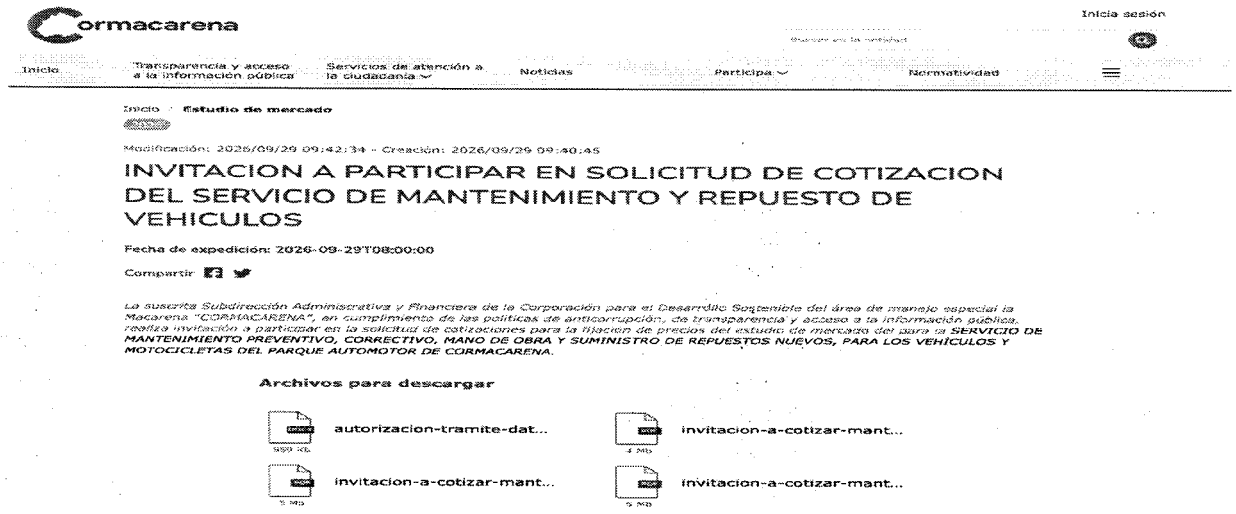
7. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Se presenta en documento anexo).

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 – Análisis económico del valor del contrato (Estudio de Mercado) del Manual de Contratación de la entidad, el cual dispone que la dependencia solicitante debe elaborar el correspondiente estudio de mercado indicando el mecanismo utilizado para determinar el valor del contrato, en virtud de lo anterior la Subdirección Administrativa y Financiera realizo estudio de mercado el cual justifica el valor del presupuesto oficial y se presenta en documento anexo al presente estudio previo.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Se presenta en documento anexo).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector 2025, Versión 03, se procedió a realizar el análisis económico para el presente objeto contractual, así como de los posibles oferentes y se presenta en documento anexo al presente estudio previo.

9. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL: La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial la Macarena "CORMACARENA", en cumplimiento de las políticas de anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1600 de 2024, Decreto 1081 de 2015 y Resolución PS.GJ.1.2.6.25.593 del 27 de junio de 2025, procedió a publicar en la página web de CORMACARENA "INVITACION A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA FIJACION OBJETIVA DE PRECIOS DEL ESTUDIO DE MERCADO" con el fin de obtener un sondeo de mercado, mediante cotizaciones a empresas que cuentan con idoneidad, capacidad jurídica y técnica para proveer los servicios solicitados, publicado el día 29 de septiembre de 2026:



Una vez surtido el plazo inicial de tres (3) días hábiles para la presentación de las cotizaciones, se recibieron dos cotizaciones las cuales fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los interesados de forma tal que permitió realizar una evaluación objetiva de las condiciones del mercado. El estudio de mercado se allega como documento anexo al presente estudio previo.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio, apoyo a la industria y acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad, soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, que se describen a continuación:

11. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacitación jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgaran puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación en el presente proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

FACTORES HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones del proponente, y hacen referencia a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, por tal razón, solamente serán objeto de verificación de su cumplimiento conforme a la previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección para habilitar la participación del proponente y no otorgara puntaje.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,

- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

PERSONA NATURAL:

1) Carta de presentación de la propuesta.
2) Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3) Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4) Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5) Garantía de seriedad de la oferta
6) Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7) Inscripción en el registro único de proponentes, actualizado y en firme.
8) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
9) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
10) Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
11) Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12) Registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
13) Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14) Copia de la cédula de ciudadanía.
15) Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
16) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17) Certificado de Delitos sexuales
18) Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19) Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20) Compromiso anticorrupción
21) Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Formato de declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta. en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
15. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales del Representante legal
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha

de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1).

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

Parágrafo: No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.
VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA**. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social y/o actividad económica del proponente de la persona natural o jurídica deberá comprender actividades afines con el objeto del presente proceso, en caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes debe tener en su Objeto social y/o actividad económica del proponente de la persona natural o jurídica relacionadas con el objeto del presente proceso.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. Acta del órgano social competente: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

F. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente Licitación Pública, en caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil y el artículo 480 del código de comercio.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de Licitación Pública, en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el termino para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal responsable de la suscripción de dicha certificación, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Junta central de contadores. Lo anterior, permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales

Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena.
- NIT: 822000091-2
- Vigencia: Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación, llegará a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

NOTA 1. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. CORMACARENA acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Actividades Económicas. El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, la corporación verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, la Corporación verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas

no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, según sea el caso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÒN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES

Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo al Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Licitación Pública, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Cormacarena

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo publicado por la entidad. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

12.2.CAPACIDAD TÉCNICA

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Documentos técnicos

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de UN (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS** y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

El contrato deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas:

- Que dentro de la ejecución del contrato se haya realizado el suministro e instalación de repuestos para los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Que dentro del alcance del contrato se encuentre el mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos tipo diésel.
- Que estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme.

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
78	18	15	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio en la especialidad requerida, conforme al contenido y naturaleza de las actividades del contrato a ejecutar; todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio deberá encontrarse EN FIRME.
Para el caso de consorcios o uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditados por uno de los integrantes del proponente plural.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que **LA CORPORACION** evalúe la propuesta como **NO HABIL TECNICAMENTE.**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

A. Contratante
B. Objeto del contrato.
C. Actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Valor del contrato
G. Adiciones del contrato
H. Prorrogas del contrato
I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. Número de contacto telefónico fijo y celular.
K. Dirección
L. Correo electrónico de la entidad contratante.
M. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y adicional a lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. copia de la factura
B. certificación de declaración de IVA del año correspondencia de la factura
C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: en caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluara solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES – MIPYMES

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

NOTA 1: Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

NOTA 2: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el sector público o privado cuyo objeto tenga relación directa con la experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

NOTA 1: Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

NOTA 2: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

NOTA 3: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

AREA DE TRABAJO MINIMA REQUERIDA

El oferente debe acreditar que cuenta con instalaciones adecuadas para garantizar el servicio de mantenimiento de los vehículos que integran el parque automotor, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio con fácil acceso y cumpla con los siguientes requisitos:

1. El proponente adjuntará a la propuesta, un documento mediante el cual relacione que la ubicación del Taller se encuentra dentro del perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio, con un gráfico de la distribución y localización de las secciones del taller y registro fotográfico, con el fin de verificar la disponibilidad del área mínima solicitada en el presente proceso.
2. Las instalaciones del proponente deben ser suficientes (con un mínimo de 2.00 metros cuadrados a aproximados) para el desarrollo de actividades como electricidad, alineación, balanceo, mecánica general, latonería y pintura entre otros.
3. El horario de atención ofrecido, el cual no debe ser inferior al requerido (lunes a viernes de 7:30 A.M. a 12 M, 2:00 PM A 6:00 P.M. y sábados, cuando se requiera, de 9:00 A.M. a 1:00 P.M.).
4. El oferente deberá acreditar como mínimo dos (02) puestos de trabajo para el mantenimiento de motocicletas (cada puesto de trabajo deberá contar con su respectiva rampa o elevador hidráulico, no se permiten puestos de trabajo sin rampa para el mantenimiento de motocicletas) y deberá acreditar como mínimo cuatro (04) puestos de trabajo para el mantenimiento de vehículos (deberán estar totalmente equipados con su kit de herramienta).
5. Una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo no podrán quedar en zonas públicas, el oferente deberá tener un área demarcada de parqueo independiente a la zona operativa de cada sede o taller ofertado en atención al Código Nacional de Transito - Ley 769 de 2002.
6. La sede o taller debe contar con almacén de repuestos con stock.

Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar en su propuesta:

- El oferente deberá anexar con la oferta el plano de la descripción del taller en la que se evidencie claramente la distribución de área operativa y del área administrativa, así como la zona operativa (puestos de trabajo ofertados de la sede o taller. La información de dicho plano debe coincidir con la realidad en sitio de las instalaciones (No se admitirán contradicciones o incongruencias entre la información del plano y el estado físico de las instalaciones ofertadas), además, dichas instalaciones deben estar construidas (No se admitirán instalaciones en proceso de construcción o proyectadas para construcción). Así mismo debe anexar registro fotográfico.

- El proponente adjuntará a la propuesta: A) Certificación de Tradición y Libertad en caso de que el proponente sea propietario o si es poseedor allegar documento que acredite que ejerce actos de señor y dueño, es decir que ejerce un poder físico en forma directa, exclusiva e inmediata, sobre un bien inmueble, para su aprovechamiento total o parcial. B) En el caso de contar con la calidad de arrendatario, deberá allegar contrato de arrendamiento

debidamente autenticado ante notario a nombre del proponente acompañado del certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. El contrato de arrendamiento debe tener un término de ejecución igual o superior al plazo de la presente contratación.

Nota: El evaluador técnico realizará la visita a las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido en la etapa de evaluación de las propuestas, de la cual levantará un acta con registro fotográfico, con el fin de verificar los anteriores requisitos.

Con la visita se pretende verificar las condiciones físicas del área dispuesta para el servicio, los equipos, herramientas y servicios solicitados por la corporación conforme se describe a continuación.

EQUIPOS Y HERRRAMIENTAS MINIMAS:

El oferente deberá acreditar que cuenta con la herramienta y los equipos necesarios para prestar el servicio de mantenimiento, de acuerdo a la siguiente relación:

El proponente deberá ofrecer los equipos y herramientas necesarios para la prestación de los siguientes servicios a) SERVITECA, b) MECANICA GENERAL (DE PATIO Y BANCO) c) ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA, d) TAPICERIA, e) LUJOS Y ACCESORIOS, f) LATONERIA Y PINTURA inmersos en el mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales debe relacionar en su propuesta, deberá contar entre otros con probador de presión sistema de refrigeración, vacuometro, compresometro, escáner multipropósito, en todo caso deberá considerar los siguientes equipos mínimos ESPECIALIZADOS:

Descripción equipo	Cantidad mínima requerida
Prensa hidráulica	UNO(1)
Esmeril	UNO(1)
Multímetro	TRES(3)
Comprensor de 7 caballos	UNO(1)
Equipo soldadura autógena	UNO(1)
Lavador de inyección	UNO(1)
Red de Aire	UNO(1)
Cabina de Pintura	UNO(1)
Escáner	TRES(3)
Extractor de aceite	DOS(2)
Sacatocos para latonería	DOS(2)
Equipo soldadura mig	DOS(2)
Gatos de aire	DOS(2)
Dispensador de aceite Neumáticos	TRES(3)
Gatos de zorras	CUATRO(4)
Elevador de columnas	SEIS(6)
Pistolas neumáticas	CINCO(5)
Juego de Herramientas para mecánica	SEIS(6)

Para lo cual, el oferente debe anexar factura de compra o certificación suscrita por representante legal con registro fotográfico.

Nota: El evaluador técnico realizará visita a las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido en la etapa de evaluación de las propuestas, de la cual levantará un acta con registro fotográfico.

SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES:

Contar con el servicio de vigilancia y circuito cerrado de televisión que permita garantizar la seguridad y el monitoreo de los vehículos al interior de las instalaciones. Para lo cual, el proponente deberá allegar en su propuesta certificación expedida por representante legal de la empresa de vigilancia que presta el servicio, cuya fecha de expedición no supere los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre y presentar licencia de funcionamiento vigente de la empresa de vigilancia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o Resolución vigente que acredite la autorización de vigilancia privada por medio tecnológico expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

SERVICIO DE GRUA Y TALLER MOVIL

El Proponente allegará junto con su propuesta, certificación firmada por él, manifestando la disponibilidad de prestar a CORMACARENA, sin ningún costo adicional, los servicios de grúa y de taller móvil, en caso de requerirse, dentro del perímetro urbano y en el desarrollo del Contrato, así:

Servicio de grúa: Para el desplazamiento de vehículos, con un tiempo no mayor a dos (2) horas para atender las solicitudes realizadas por el CORMACARENA.

Servicio de Taller Móvil: Para la reparación de los automotores en el lugar donde se encuentra, de acuerdo a la necesidad presentada, con un tiempo no mayor a una (1) hora para atender las solicitudes realizadas por el CORMACARENA, dentro del perímetro urbano.

Nota: Para la prestación del servicio anteriormente mencionado, los oferentes deberán contar con la disponibilidad de un carro grúa y un carro taller móvil, allegar junto con su propuesta en caso de ser propietario SOAT vigente de cada uno, en el caso de contar con servicio tercerizado, el proponente deberá adjuntar contrato o convenio, tarjeta de propiedad y SOAT vigente para cada uno.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

El oferente debe allegar con su propuesta documento en el que indique el manejo, almacenamiento y la disposición final de los residuos peligrosos (aceites, llantas, batería etc), generados en el desarrollo del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de mantenimiento, en cumplimiento con la normatividad expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 4741 de 2005 – Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral; Ley 1252/2008 – Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones Art.7 Responsabilidad del generador).

12.3.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES. los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se establecen de la siguiente manera:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

De acuerdo a la necesidad planteada, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Capital de Trabajo
Patrimonio
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)

La corporación calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:
Índice de liquidez (IL): Activo Corriente

Pasivo Corriente

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.[1]

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

- **Capital de Trabajo**:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- **Patrimonio**:

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional
Activo total

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

INDICADORES	
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.73
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.41
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 3.19 o indeterminado
INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.17
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.09

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los

mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia **2025**.

Como lo disponen el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habilitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

12.4.INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que

se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

13. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil
Evaluación Técnica y económica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL/ NO HÁBIL**

13.1. FACTORES PONDERABLES

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo a la aludida norma, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Así las cosas, para el presente proceso la Entidad determinará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio. Una vez se haya realizada la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de **cien (100) puntos**, teniendo en cuenta los factores que se indican.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la ley 816 de 2003 y el decreto 392 de 2018, CORMACARENA tendrá como factores de evaluación; La parte técnica (calidad) la económica, el apoyo a industria nacional y acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre cien puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Calificación económica	**30**
Calificación al factor técnico	**59.5**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Incentivo Empresas de mujeres (decreto1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	**0,25**
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	**0,25**
TOTAL	**100**

Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (30 puntos/100)

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b)

la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO respectivo del pliego de condiciones, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma.

Solo serán evaluadas las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo a las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA ARITMÉTICA

$$M = \frac{(X1 + X2 + X3 + ...Xn + P.O.)}{N+1}$$

Donde:
M = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles más el PO.
P.O.= Valor del Presupuesto Oficial de la convocatoria
Xn = Valor de cada propuesta hábil.
N = Numero de propuestas hábiles.

LA PROPUESTA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MEDIA ARITMETICA: 30 PUNTOS: Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo a la menor diferencia en valor absoluto, entre la media aritmética y la propuesta del oferente; para éste efecto serán organizadas en orden de valor descendente, disminuyendo 10 puntos para cada una de ellas, en el orden en que quedaron organizadas, hasta la propuesta que obtenga 30. A partir de la propuesta ubicada en el puesto No. 4, obtendrán sucesivamente un puntaje que disminuirá 5 puntos para cada una de ellas.

Obtenido el valor de la media aritmética se definirá el orden de elegibilidad de acuerdo, a lo indicado anteriormente.

CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO: (59.5/100)

Partiendo de la exigencia en las características técnicas del bien o servicio a suministrar y que fueron ya registradas en el presente estudio, la entidad considera que se dará puntaje adicional al proponente que ofrezca una garantía

ADICIONAL a la mínima exigida, en consecuencia, el proponente que ofrezca la mayor garantía tendrá el máximo puntaje (25 puntos), teniendo en cuenta la tabla de ponderación que se relaciona a continuación.

Garantía extendida para reparaciones menores: (10/15)

Descripción	Puntaje
Garantías de calidad. o mayor ofrecimiento	
Garantía extendida para el mantenimiento de reparaciones menores de hasta 6 Meses	10 puntos
Garantía extendida para el mantenimiento de reparaciones menores de hasta 9 meses	15 puntos

Se entiende como reparaciones menores aquellas que contemplen actividades tales como suspensión, frenos, rodamientos y reparaciones eléctricas.

Garantía extendida para reparaciones mayores: (15/25)

Descripción	Puntaje
Garantías de calidad. O mayor ofrecimiento	
Garantía extendida para el mantenimiento de reparaciones mayores de hasta 12 Meses	15 puntos
Garantía extendida para el mantenimiento de reparaciones mayores de hasta 20 Meses	25 puntos

Se entiende como reparaciones mayores aquellas que contemplan actividades tales como: reparaciones de motores, cajas y trasmisiones.

SERVICIO DE MONTALLANTAS (10.5/19.5)

El proponente que ofrezca el máximo de cantidades del servicio de despinchado de las llantas de los vehículos adscritos a la Corporación de manera gratuita en el lugar donde se presta el servicio, se asignará el siguiente puntaje:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	DE 1 A 10	10.5
2	DE 11 A 20	19.5

Nota 1: A efectos de acreditar el cumplimiento de los criterios técnicos ponderables, el proponente deberá allegar carta de compromiso, suscrita por el representante legal o persona natural, según sea el caso, donde se comprometa a cumplir con el ofrecimiento adicional.

Nota 2: Los ofrecimientos serán incluidos como una obligación contractual y quien certificará el cumplimiento será el supervisor, una vez el proponente cumpla con el ofrecimiento de entrega y recibido del servicio ofrecido.

Nota 3: En caso de que el proponente no acredite ningún ofrecimiento, se le asignará el puntaje de cero (0).

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10/100) Puntos

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

La Corporación asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal Nacional.	10
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5
El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal extranjero.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15) (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

LA CORPORACIÓN, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total

de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley de 2020.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

13.2.CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en	

todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en

	beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los

	documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la

	sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas

	enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por

	ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

	representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente

pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

15. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

1) Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos.

2) Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó
3) No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de la misma dentro del término que otorgue la entidad.
4) Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
5) No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
6) Incurrir en causales de inhabilidad en incompatibilidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
7) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
8) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
9) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
10) Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
11) Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
12) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
13) Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
14) Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
15) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por CORMACARENA ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
16) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
17) En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
18) Cuando la oferta no cuente con el aval en caso que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la presente convocatoria.
19) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por CORMACARENA ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.

20) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y CORMACARENA corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
21) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
22) Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
23) No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
24) Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
25) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
26) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
27) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.
28) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y no se presente una justificación razonable por parte del oferente.
29) Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.
30) Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho CORMACARENA.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos". De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente, Así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

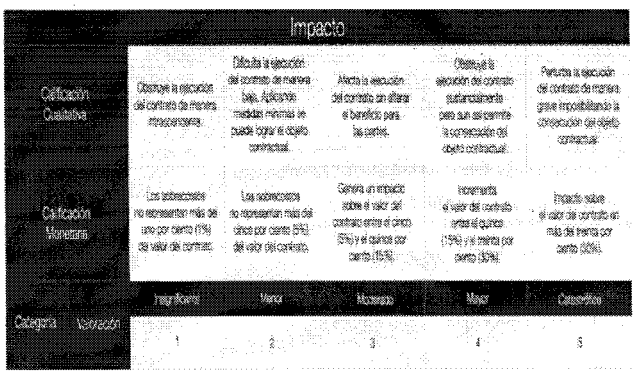
FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

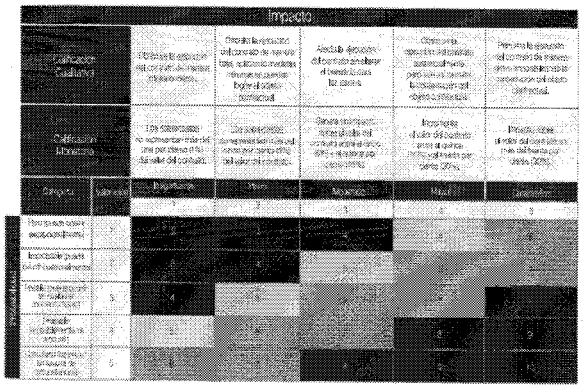
PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

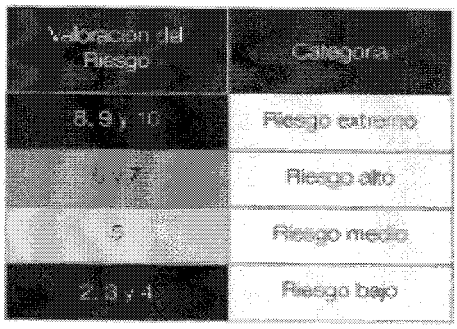
IMPACTO DEL RIESGO



VALORACION DEL RIESGO



CATEGORIA DEL RIESGO



MATRIZ DE RIESGO:

RIESGOS:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACON	OPERACIONAL	Errores en la etapa de planeación consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual.	RARO	MODERADO	BAJO	BAJA
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Cambio en las disposiciones que aumenten la carga tributaria a cargo del Contratista.	Desequilibrio económico del Contrato	PROBABLE	ALTO	ALTO	ALTA

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del Contratista.	No se lleva a cabo el objeto contractual persistiendo la necesidad.	MODERADA	ALTA	ALTO	ALTA
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Retraso en los tiempos de la entrega de los vehículos a CORMACARENA.	Imposibilidad de utilización de los vehículos para la ejecución de las labores propias de las áreas de CORMACARENA.	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUION	OPERACIONAL	Instalación de Repuestos de Mala Calidad a los Vehículos de CORMACARENA.	Daño en los vehículos, fallas en su funcionamiento.	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ocurrencia de un accidente dentro de la prestación que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio	Traumatismos en la adecuada prestación del servicio	MODERADA	MENOR	MODERADO	MODERADA
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El no pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que contrate el oferente	Incumplimiento de la normatividad aplicable del Código Sustantivo del Trabajo y del Sistema de Seguridad Social Integral	RARO	MODERADO	BAJO	BAJA

MITIGACIÓN:

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR TRATACIOMTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	¿PERIODICIDAD, CUANDO?
1	CONTRATANTE	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase de planeación.	RARO	MAYOR	BAJO	NO	PROFESIONAL QUE REVISA PROCESO	30/03/2020	01/09/2020	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos.	Diaria
2	CONTRATISTA	El proponente debe realizar de forma previa a la presentación de la propuesta su estudio de costos en el mercado de todos los elementos e insumos objeto de la presente contratación y prever todos los costos asociados a la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.	IMPROBABLE	BAJO	BAJA	SI	CONTRATISTA	30/03/2020	01/09/2020	verificar que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los servicios, objeto de los estudios elaborados, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993	Desde el inicio del Contrato

3	CONTRATANTE	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Supervisión	MODERADO	BAJO	BAJA	SI	SUPERVISOR	30/03/2020	01/09/2020	Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor autorizando el pago	Desde el inicio del Contrato
4	CONTRATISTA	Exigir una Planta de Personal suficiente y Calificada para la ejecución de las Labores	RARO	MAYOR	BAJO	NO	CONTRATANTE	30/03/2020	01/09/2020	Solicitar requisito en los estudios previos y hacer seguimiento que se cumplan durante la ejecución del contrato.	Mensual
5	CONTRATISTA	Certificar la Calidad de los Repuestos en la presentación de la Propuestas	RARO	MAYOR	BAJO	NO	SUPERVISOR	30/03/2020	01/09/2020	Hacer seguimiento a la calidad de repuestos y manos de obra suministrada.	Mensual
6	CONTRATISTA	Asegurar al personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.	IMPROBABLE	BAJO	BAJA	NO	SUPERVISOR	30/03/2020	01/09/2020	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Supervisión	Mensual
7.	CONTRATISTA	Afiliar a todo el personal operativo involucrado el desarrollo del contrato al Sistema de seguridad social integral y certificar los respectivos pagos mensuales.	IMPROBABLE	BAJO	BAJA	NO	SUPERVISOR	30/03/2020	01/09/2020	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Supervisión	Mensual

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia (término)	Aplica - no aplica
Cumplimiento del Contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.	**SI APLICA**
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.	**SI APLICA**
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	**SI APLICA**

Amparo	Suficiencia	Vigencia (término)	Aplica - no aplica
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el 15% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años mas	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	**SI APLICA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual a su ejecución	**SI APLICA**

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Estado		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $208.654.000	Si	No
	México	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $208.654.000	Si	No
	Perú	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $396.443.000	Si	No
Canadá		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	Si	No
Chile		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $209.002.000	Si	No

Corea		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $292.117.000	SI	No
Estados AELC		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de $512.246.000	Si	No
Estados Unidos		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	Si	No
México		Si	S para adquirir bienes y servicios a partir de $78.920 USD	No	No
Triángulo del Norte	El salvador	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. ($231.872.481)	Si	No
	Guatemala	Si		Si	No
	Honduras	si		Si	No
Unión Europea		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de $505.115.000	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes:

- Chile: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- El Salvador, Guatemala y Honduras: Están excluidos en los bienes, servicios y servicios de construcción por cuanto no tienen valor de umbral en los acuerdos comerciales.
- México: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- Liechtenstein: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- Suiza: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- Canadá: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- EEUU: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- Unión Europea: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.

Por medio de la presente, certificó que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015

10. estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

1. Certificado de banco de programas y proyectos
2. Certificado de CDP
3. Fichas técnicas

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De igual forma, que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación.

QUIEN AUTORIZA

ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

QUIEN SOLICITA

JOHN JAIVER SUAREZ CRUZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COMPONENTE TÉCNICO

NURY MILENA RODRIGUEZ TOVAR
REVISIÓN JURÍDICA SAF

REVISIÓN JURÍDICA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
OFICINA DE CONTRATACIÓN